



Sección Judicial

Remates

MUÉZ PABLO PEDRO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B), sito en la calle 27 N° 576 3° piso de la ciudad de Mercedes (B), hace saber por cinco días que el martillero Muéz Pablo Pedro, colegiado 72 del DJMGR, responsable monotributo, cuit 20-04924963-3, rematará al mejor postor y al contado, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013 A LAS 10 HS., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros Departamental, ubicado en la calle 29 N° 785 de Mercedes. En pública subasta el inmueble denunciado en autos e identificado catastralmente como Circ. XI, Secc. F, Manz. 199, Parc. 16, Matrícula 2739 (02), del partido de Alberti (Bs. As.), partida inmobiliaria 02-009133-9 y de que da cuenta el informe de fs. 64/67, del que se desprende que la titularidad del dominio se encuentra en cabeza del fallido. Base las dos terceras partes de tasación presentada en autos, valor \$ 43.330. Señal 10% del precio, como lo dispone el Art. 575 del CPC., Comisión 3 % a la parte compradora con mas el 10 % de los Honorarios en concepto de aportes previsional, (art. 54 ap. IV, 55 y 71 de la Ley 10.973 y su modificatoria, Ley 14.085, Sellado de ley 1 %. Señal, Comisión, aportes y Sellado a cargo del comprador en el acto del remate, en efectivo y en pesos, cabiendo que denuncie, en caso de comprar en comisión, a su comitente como adquirente definitivo a quien figure como comprador en el Boleto que se confeccionará a tal efecto (doc. Art. 582 de C.P.C.) y que el saldo de precio, en todos los supuestos, deberá abonarse dentro de los diez días de efectuada la subasta, bajo apercibimiento de ser considerado postor remiso, con el alcance que determina la Ley adjetiva (arts. 581, 582 y 585 y ccs. del C.P.C.). El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ser notificadas las resoluciones que aquí recaigan por "Ministerio de ley" (Arts. 273,279 de la L.C., 133, 580 y ccs. del C.P.C.). El inmueble soporta una deuda municipal a fs. 4, al 05 de marzo de 2009 por un valor de \$ 1.108,91, una deuda de ARBA a fs. 49, al 4 de abril de 2011, por un valor de \$ 260,10. La venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra conforme al mandamiento de constatación de fojas 44/48. Los días de visita al inmueble serán los días 22, 23 y 24 de abril de 2013, en el horario de 9 hs a 12 hs. y de 14 hs a 17 hs. Venta ordenada en autos "Molino Don Vicente S.A. su quiebra sobre incidente de realización de bienes" Expte. 42161 que tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 5 a cargo del Dr. Carlos Miguel Acuña, Juez en lo Civil y Comercial. Mercedes, 26 de marzo de 2013. Pablo Deluca, Secretario.

C.C. 3.241 / abr. 17 v. abr. 23

MARÍA CRISTINA COLLADO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 a mi cargo Dr. Luis María Codeglia, Secretaría a cargo del Dr. Patricio Chevallier Boutell, del Dpto. Judicial de San Isidro, autos "Cousillas, Ricardo Manuel c/ Delhor Susana Mirta s/ Ejecutivo" (Expte. N° 56591) hace saber que la Martillera y Corredora Pública Collado, María Cristina C.S.I. 4260, CUIT N° 27-6270294-5, rematará en pública subasta EL DÍA 16 DE MAYO DE 2013, A LAS 11:00 HORAS, en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Alte. Brown 160 de la localidad y partido de San Isidro, el 50% de la Unidad Funcional N° 7 del 2° piso polígono 02-03, sito en la calle Burriquetas N° 1075, entre De la Artes y Tobias, Edificio Regina Mar, de la Localidad Pinamar, Partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires. Dominio: Matrícula 10.182 Pinamar (124) con la siguiente Nomenclatura Catastral:

Circ. IV - Sec. N - Mzna. 3 - Parcela 12 - UF 7 - Polígono 02-03 sup. 99mts. 19 dm2 de acuerdo a plano PH 39-16-77. Deudas: Munic. de Pinamar: Tasa Serv. Urbanos, partida 16359 no posee al 06/11/2012 Fs. 583. Tasa Alum., partida 4041, no posee al 06/11/2012, Fs. 584. ARBA: Part. Inmob.: 124-008407 \$ 101.- al 14/11/2012 Fs. 578/82 Expensas: No posee deudas Fs. 555 al 12/09/2012. Subasta al contado en moneda de curso legal y al mejor postor, el martillero deberá identificar a los asistentes con nombre, número de documento y domicilio, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta la suma de \$ 10.000, en pesos o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. Base: \$ 156.000. Señal: 10 % (abonándose en efectivo y/o mediante cheque certificado Cf Art. 54 título I, ap "a" de la Ley 10.973). Comisión 5 % a cargo del comprador más el 10% en concepto de pago de aportes previsionales (Art. 54 Ley 10.973 modificado por Ley 14.085), Sellado Boleto 1 % al comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias, se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el Art. 133, CPCC. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del CPCC, ni la cesión del boleto de compraventa. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión.-El adquirente de la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello una vez establecidos los privilegios de ley para el cobro. Visitas: los días 14 y 15 de mayo de 2013 de 11 a 14 horas, previa comunicación con la Martillera al teléfono 155-178-0868. El inmueble consta de cocina comedor, dependencia de servicio, living-comedor, balcón amplio, 3 dormitorios con placard, dos baños (uno con bañera otro con ducha). El inmueble es ocupado como titular del 50 % Cousillas, Ricardo Manuel junto a su padre el Sr. Cousillas, Jaime y su madre Rodríguez, Martha. El titular del otro 50 % es Cousillas, Ricardo Manuel D.N.I. 16.124.360. Actor: Cousillas, Ricardo Manuel D.N.I. 16.124.360, demandado: Delhor, Susana Mirta L.C. 3.982.969. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos en el Banco Provincia Sucursal Tribunales a la orden del Juzgado, dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta sin necesidad de notificación o intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares, para su conversión, a pesos se considerará el tipo de cambio comprador, en el mercado libre, al día de la integración del saldo de precio, según publicación del diario Ámbito Financiero. San Isidro, 11 de abril de 2013. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

L.P. 18.388 / abr. 19 v. abr. 23

ARREDONDO SANDRA LUCÍA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única de San Isidro, hace saber en autos "Andrade Jorge Norberto s/ quiebra" Exp. 52897, que la martillera Arredondo Sandra Lucía (Col. 3871 S.I.) rematará EL DÍA 20 DE MAYO DE 2013, A LAS 10:30 HS., en Alte. Brown 160 de San Isidro, el automotor dominio SAV 383, Importado, P. fabrica: Estados Unidos, marca Dodge, pick up, modelo D 150 Royal SE Ram, motor Nissan, N° de motor LD28-098793, Marca de chasis Dodge, chasis N° IB7FDI4EXBSI50988, propiedad del fallido, en el estado en que se encuentra. El bien se encuentra en avanzado estado de oxidación, sin ruedas,

con casi todos los vidrios rotos, sin el primer asiento correspondiente al conductor y acompañante, sin luces, sin manijas en las puertas ni cerraduras, con importante choque frontal. La venta será al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. El costo del alquiler del salón estará a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, abonar el 1% sellado de Ley, la comisión 10%, a cargo del comprador. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (Art. 581, 582 del Codo Procesal). Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia autentica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito del precio en caso de resultar favorecido. En caso de presentarse dichas ofertas, las mismas serán entregadas al martillero interviniente, previa apertura de los sobres por secretaria, a fin de conocer sus términos. Base \$ 3.000. El bien se exhibirá en el lugar donde se encuentra secuestrado el mismo, en el depósito Judicial de la Horqueta, los días 15, 16 y 17 de mayo de 2013, de 11 a 14 hs. Los interesados podrán consultar en la Comisaría N° 3 de San Isidro, sobre la ubicación del depósito Judicial. San Isidro, 26 de marzo de 2013. Sebastián Elguera, Secretario.

C.C. 3.465 / abr. 22 v. abr. 23

MÓNICA NOEMÍ URBANI

POR 3 DÍAS - Juez Dr. Raúl Eduardo Garros, a cargo del Juz. Civ. y Com. N° 4, Sec. Única del Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que la Martillera Mónica Noemí Urbani, Reg. 1616, rematará EL DÍA 3 DE MAYO DE 2013 A LAS 13HS., en Bolívar 2958 de M. del Plata: inmueble ubicado en calle Brandsen 8868 de esta ciudad, edif. sobre lote de 283m2. Catastro: Circ. VI - Secc. A - Manz. 35-r - Parcela 3 - Dominio: Matrícula 55.538 (45)- Base de venta \$ 42.765. Al contado. Señal 10 % - Honorarios 4 % c/ pte. - Ap. Prev. 10 % s/ honor - Sellado de bto. 50% c/pte, todo en efect. en el acto del remate. De no existir postores, se subastará el día 13-5-2013, con Base de \$ 32.073. Si tampoco hubiere oferentes, se rematará sin base el día 23-5-2013, en todos los casos mismo lugar y horario. El bien sale a la vta. libre de grav. imp. tasas y contrib. y ocupado por la Sra. Fuentes Elizabeth Graciela y flia. sin acreditar carácter. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y declarar el nombre de su comitente en el acto de la subasta. Se deja constancia que está prohibida la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta. El comprador deberá tomar posesión del inmueble dentro de los 10 días de haber sido declarado comprador definitivo. Visita: 2-5-13 de 13 a 14 hs. Venta ordenada en autos "Castro Carlos y otro contra Montes de Oca Miguel y otro sobre ejecución de sentencia, Expte. N° 83. 638. Mar del Plata, 8 de abril de 2013. Marcos R. Valdettaro, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.724 / abr. 22 v. abr. 24

IRAUL OMAR SENIGAGLIESI

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 2 del Departamento Judicial Mar del Plata hace saber que el Martillero Público Iraul Omar Senigagliesi (Cel: 0223-155-

02622). Reg. 3002, en autos: "Consortio Copropietarios Edificio Las Vegas c/ Parra Ana María y otros s/ cobro ejecutivo" Expte. 119.306 - rematará: Derechos y acciones emergentes de Boleto de Compra Venta en Subasta, de dos (2) locales sitios en Avenida Pedro Luro N° 2332, entre calles Santa Fe y Corrientes, de Mar del Plata del Partido de Gral. Pueyrredón (045) 1) Planta baja: Superficie: 279,86 m2. Matrícula 139083/115 - Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. B - Manz. 119 - Parc. 5 - Unidad Funcional 115 - Polígono 1-08 y 00-03. 2) Subsuelo: Superficie: 22,82 m2. - Matrícula 139083/1. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 - Sección B - Manzana 119 - Parcela 5 - Unidad Funcional 1 - Polígono 1-02. Cuyo embargo fuera anotado en los autos principales "Consortio de Propietarios Edificio Las Vegas c/Bowling Costa Azul S.A. s/ Ejecución de Expensas" Expte. 86719 de trámite ante este mismo Juzgado. Quien resulte adquirente de los derechos y acciones que se subastan, lo hace en los mismos términos emergentes de los boletos en cuestión. Los concurrentes deberán acreditar su identidad para el ingreso al acto de subasta. EL 25 DE ABRIL DE 2013 en el Colegio de Martilleros de Mar del Plata de calle Bolívar 2958 A LAS 11,30 HORAS. Sin base - Señal 10% Comisión 10% más aportes Ley 7.014 - Sello Bto. 0,6 %. Deudas por Expensas: \$ 103.918,90 al 04/04/2013. Mar del Plata, 11 de abril de 2013. Lionel Bruera, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.718 / abr. 22 v abr. 23

PABLO FERNANDO ERRICO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de paz Letrado de 9 de Julio, B, a cargo del Dr. Fabio Isaac Arriagada, Secretaría Única a cargo del Dr. Raúl Alfredo Granzella del D.J.M. comunica en autos "Baires Wagen S.A. c/Ramos, Mario Gustavo S/Ejecución Prendaria." Exp. N° 30.332, que el Martillero Pablo Fernando Errico, procederá a vender en pública subasta EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2013 A LAS 9.00 HORAS en el local de Baireswagen S.A. sito en Ruta Nac. N° 5, Km. 262, de Julio, Bs. As, al contado, sin BASE al mejor postor y en el estado en que se encuentra el automotor que posee el demandado Marca Volkswagen, Tipo Sedan, 4 puertas, Modelo polo Classic 1.9 LSD 3 1a, año: 2008; Motor Marca Volkswagen, N° 1 Y938223, chasis Marca Volkswagen, N° 8A WZZZ9EZ9A004587, Dominio: HGD-683, inscripto en el registro del automotor de Nueve de Julio, (B) Existen deudas de patente a Fs. 33 por valor de \$ 2.672,10 al 14/07/2011. Sellado de ley 1.20%, Comisión 8 % a cargo del comprador mas el 10 % de aportes provisionales. Todo dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Se suscribirá el respectivo boleto de compra - venta a favor del adquirente y en el mismo momento se entregara el bien subastado. (Art. 563 del C.P.C. y Art. 54 ap. IV de la Ley 10.973 modificado por la Ley 10.085). El comprador deberá constituir domicilio procesal en el momento de la firma del boleto dentro del radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se den por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del ritual. De la gestión deberá rendir detallada cuenta y depositar las sumas percibidas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal local a la orden del Infrascripto y como de pertenencia a estos autos, todo dentro de los tres días posteriores a la fecha de realizaron del acto bajo apercibimiento de multa (Art. 579 del C.P.C.) En caso de compra en comisión deberá indicarse en el mismo acto de la subasta el nombre de su comitente, previniéndose al eventual comprador que con posterioridad al acto no se admitirá la designación del comitente ni la cesión del boleto, teniéndose por adjudicatario (Art. 582 CPC, texto s/Ley 11.909). Los concurrentes deberán registrar sus nombres, apellido y número de documento al ingresar al remate y deberán permanecer hasta la finalización del mismo. Días de visitas, Lunes 24 y martes 25 de junio de 2013 de 9 a 11 hs. en Ruta Nac. N° 5, Km. 262, (Baireswagen S.A.) 9 Julio, Bs. Informes al Martillero: T.E. 02345-15-518498. Raúl Alfredo Granzella, Secretario. 9 de julio, 9 de abril de 2013.

L.P. 18.484 / abr. 22 v abr. 23

SANDRA CARDILLO

POR 3 DÍAS - El Jdo. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 5 de La Plata comunica que la Martillera Sandra Cardillo Col. 6152, Tel (0221) 427-3359 en autos "Yommi Adalberto s/ Incidente de Ejecución de Honorarios", Exp. 121162/1, rematará EL 29 DE ABRIL DE 2013 A LAS 12 HS., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros y Corredores DJD, calle Castelli 265 de Dolores, 20% indiviso del

inmuebles con todo lo plantado y edificado ad corpus, sito en Paseo 119 e/ 1 y 2 de la localidad y partido de Villa Gesell. Nom. Cat.: Circ. VI, Sec. A, Mz. 139, Parc. 7a, Pda. 4797. Mat. 2714 (125). Ocupado según mando de constatación. Base \$ 197.264,55. Señal 30 % Comisión 3 % c/p con mas el 10 % de aportes, 1,5% ITI, Sellado 1,2 %. Todo al contado y en pesos a cargo del comprador que constituirá domicilio dentro del radio asiento del Jdo. Estado parcelario a cargo del comprador. Saldo de precio deberá abonarse dentro de los 5 días posteriores a la aprobación de la subasta. No procede compra en comisión ni cesión de boleto. Visitas 27 y 28/04/2013 de 16 a 17 hs. y de 12 a 13 hs., respectivamente. La Plata, 15 de abril de 2013. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

L.P. 18.537 / abr. 22 v abr. 24

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T°II F°57 CMD) rematará, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2013, A LAS 09.40 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 N° 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Calle Belgrano e/ Zapiola y Guido Spano, de Mar de Ajó, Circ. IX; Sec. F; Manz. 05; Parc. 16; Fol. 113/59 del Partido de Gral. Lavalle (42).- Base: \$48.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 16 de mayo de 2013, a las 09.40 hs., base de \$24.000. Un lote baldío libre con una casilla de madera deshabitada s/ vecinos en enero estuvo ocupada, según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 29/06/12: \$18.483,01.- Arba al 28/06/12: \$0.- Aguas de la Costa al 28/11/12: \$230,87.- Señal 20%. Comisión 3 % con más 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señal, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 07/05/13 de 16.30 a 17.00 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente.- Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Modanesi Esteban s/ Apremio (Expte. N° 9864/01).- Mar del Tuyú, 16 de abril de 2013. Juan Manuel López, Auxiliar Letrado.

L.P. 18.555

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T°II F°57 CMD) rematará, EL DÍA 2 DE MAYO DE 2013, A LAS 10.15 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 N° 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Calle Rastreador Seaver e/ Destructor San Luis y Destructor Entre Ríos, de Aguas Verdes, Circ. IV; Sec. AA; Manz 220; Parc. 08; Mat. 15810 del Partido de La Costa (123).- Base: \$24.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 9 de mayo de 2013, a las 10.15 hs., base de \$12.000. Un lote baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 29/06/12: \$10.613,76.- Arba al 28/06/12: \$374,30- Señal 20%. Comisión 3 % con más 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señal, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 30/04/13 de 12.00 a 12.30 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente.- Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Pizzani Carlos Emilio s/ Apremio (Expte. N° 9420/00).- Mar del Tuyú, 9 de abril de 2013. Juan Manuel López, Auxiliar Letrado.

L.P. 18.556

GUILLERMO T. CHIAPPETTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, hace saber en los autos caratulados "García Carlos Alberto c/ Sánchez Blanca Azucena y otros

s/ División de condominio" Expte. N° 69.660, que el martillero Guillermo T. Chiappetti rematará EL DÍA VIERNES 17 DE MAYO DE 2013, A LAS 11 HORAS, en la Sala de Juicios Orales, sito en la planta baja del Edificio de Tribunales, Camino Presidente Juan D. Perón esquina Larroque, Lomas de Zamora, un inmueble con frente a la calle Catamarca N° 1441, entre las calles Freire y Uruguay, Piñeyro, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Se compone de Jardín sobre el lado izquierdo, entrada para vehículos sobre el lado derecho, garaje con baño, amplio pasillo a dos habitaciones, baño, habitación, comedor y cocina, patio con escalera a la terraza, sobre el contrafrente una construcción compuesta de hall, baño, dos habitaciones, cocina y pequeña habitación, a continuación otro patio pequeño con depósito, y escalera a la terraza, la terraza se compone de lavadero y parrilla, se encuentra ocupado por la Sta. Verónica Alejandra Frugoni Sánchez, en calidad de propietaria. Edificada en el Lote 15 de la Manzana "S", que mide 8m66 de frente S.E. por 34m85 de fondo, Superficie 301,80m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección L, Manzana 30, Parcela 13. Matrícula N° 43.758. Base \$ 200.000. Al contado y mejor postor. Señal 10 % Comisión 3 % cada parte más I.V.A. más Aporte Previsional e Imp. Fiscal 1,2 %, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Visítese los días 14 y 15 de mayo de 2013 de 10 a 12 horas. Lomas de Zamora, 27 de marzo de 2013. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

L.Z. 46.286 / abr. 23 v. abr. 25

HUMBERTO LUIS GNOVATTO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial Nro. 5, Depto. Judicial San Martín, comunica en autos "Ruggeri, Evangelina Haydee c/ Harmath, José Carlos s/ División de Condominio" Expte. 49637/5, que Humberto Luis Gnovatto, CUIT 20-08392986-4, rematará EL 10 DE MAYO DE 2013 A LAS 11,00 HS., en calle 95 N° 1839, San Martín, el inmueble sito en calle Rafaela 3980, 4to. Piso "D", de Ciudadela. Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As. Nom. Catastral: Circunscripción VI - Sección G - Manzana 46 - Parcela 34 - Subparcela 20 - UF. Nro. 20 - Polígono 04 - 04. Según constatación atendió una persona que dijo ser Carlos Harmath, que dice vivir solo en carácter de propietario desde hace seis años. Deudas: ARBA al 27/4/11 \$ 1.274,30; Tasas Municipales al 30/5/2011 \$ 2.586,45; AySA. al 19/4/2011 \$ 45,79; Expensas comunes al 9/9/2010 sin deuda. Visitar 9 de mayo de 2013 de 10 a 12 hs. Base: \$ 27.096 - Señal 10% - Comisión 3 % c/parte - con más el 10 % de los honorarios en concepto de aportes - Sellado 1 % - sumas a pagar en efectivo en el remate. El comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado. Gral. San Martín, 8 de abril de 2013. Daniel Hugo Moreyra, Secretario.

L.P. 18.575 / abr. 23 v. abr. 25

ALFREDO JORGE BLANCO

POR 5 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 2 Depto. Jud. M.d.P., hace saber que mart. Alfredo Jorge Blanco, reg. 2752, rematará en el Colegio d mart. Bolívar N° 2958, M.d.P., un inmueble ocupado por propietarios según mand. Const. Fs. 179 y vta., ubicado en calle José Martí N° 1655, M.d.P. NC: Circ. VI, Secc. H, Mza. 47-e, Parc. 11, Mat. N° 39.383 (045), Pda. N° 218582-2, Superficie 283 m2. EL DÍA 2 DE MAYO DE 2013 A LAS 11 HS., Base \$ 46.430. Si no hay postores, 2° sub. El 13/5/13 - 11 hs., con base reduc. 25 % (\$ 34.823) si fracasa 3° sub. El 24/5/13 - 11 hs., sin base. Señal 10 %, Com. 5 % con más 10 % de los honorarios p/aportes prev. (comprador) y Sell. de Ley Ctdo. Efec. Acto subasta. Saldo precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El adquirente constituirá domicilio dentro del radio del Juzg. Si compra en comisión, denunciará en acto de sub. el comitente. Libre de gravám., impuestos, tasas y contribuc., hasta posesión. Asistentes acreditarán identidad al ingresar. Visitar día hábil anterior a c/ sub. de 10 a 11 hs. Infor. Falucho N° 1796 tel. 494-0216. Deudas: MGP \$ 1.456,75 (30/09/09), Arba \$ 73,20 (21/09/09) Autos "Castro María Cristina y Pérez Elsa Tomasa s/ Incidente de Liquid. de Bienes" Expte. N° 118.194. M.d.P., 4 de abril de 2013. Karina A. Minervini, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.505 / abr. 23 v. abr. 29

RICARDO J. GRANDA

POR 5 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° Doce, Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, en Expte. N° 29874, caratula-

do: "Niglia, Lucrecia s/Incidente de liquidación de bienes", comunica que el Mart. Púb. Ricardo J. Granda, Reg. N° 2774: rematará EL DÍA 9 E MAYO DE 2013 A LAS 13 HS., en Bolívar N° 2958, los derechos y acciones emergentes del boleto celebrado el día 16-08-1979 y que detenta la Sra. Lucrecia Niglia, LC N° 4.416.488, respecto del inmueble edificado sobre lote común de 269,98 m2 y supo propia de la UF 117,31 m2, porcentual 45,50 %, sito en calle Bolívar N° 3761 entre calles 14 de Julio y Dorrego de esta ciudad. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. D, Manz. 31-a, Parc. 14, Subp. 00-02, UF 2, inscripto en la Matrícula N° 107-2 (045) del Pdo. de Gral. Pueyrredón. Plano Subdivisión 45-39-68. Estado de ocupación fs. 115: ocupado por la fallida. Sin Base - Señal: 10 % - Comisión 5 % más 10 % aportes, ambos a cargo del comprador - Sellado de ley. Todo efectivo acto de la subasta. Deudas: MGP \$ 2.574,56 al 31-01-12, ARBA sin deuda al 03-01-12 y OSSE sin deuda al 27-12-11. La venta se efectúa libre de gravámenes, tasas, impuestos y contribuciones hasta la toma de posesión, debiendo el adquirente constituir domicilio dentro del radio del Juzg., denunciar el nombre del comitente en el acto y depositar el saldo de precio por la venta de los derechos y acciones sobre el inmueble referido dentro del quinto día de aprobado el remate (Arts. 580/2/5 del C.P.C.) Los asistentes deberán acreditar su identidad previo al ingreso acto (Art. 52 inc. a) y b) de la Ley 10.973). Visitas 9/5/13 de 11 a 12 hs. Informes 486-2919. Mar del Plata, 5 de abril de 2013. Sergio Fabián O. Farrula, Secretario.

C.C. 3.504 / abr. 23 v. abr. 29

EDGARDO GARCÍA

POR 3 DÍAS - El Juz. de Primera Inst. en lo Civil y Com. N° 14 del Dto. Jud. de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Salvador José Mamana, hace saber que el Martillero Enajenador Edgardo García, CUIT 2304890784-9 teléfono 4248-5222, subastará judicialmente, EL 10 DE MAYO DE 2013, A LAS 12 HORAS, en el salón del Colegio de Martilleros sito en Portela 625 de Lomas de Zamora, el 75 % indiviso del inmueble sito con frente a Juan XXIII entre Calcagno y Newbery, parcela 13, del partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., por haberse así ordenado en autos "Fariña José s/ Incidente de Realización de Bienes" Exp. 76297, -compuesto de: en Planta Baja amplio local; cocina, 2 baños, 5 habitaciones y terreno libre en su costado y fondo, Primer piso amplio local, 2 habitaciones y baño y en Segundo piso 2 cuartos, dos escaleras de acceso, regular estado, edificado sobre lote que mide 24,25 mts. de frente, por 34,99 mts. en su costado al SO. 35 mts. en su otro costado al NE y 23,80 mts, de contrafrente, ocupado por Jorgelina del Valle Artasa (DNI 23.415.921), y Marina Zalazar quienes manifiestan hacerlo en carácter de responsable y presidenta respectivamente de la Asociación Civil Biblioteca Popular Nuestro Barrio, en calidad de custodios del edificio, conjuntamente con: una habitación por Oscar Blanco, otra por Jorge Pérez junto con su hijo Esteban Pérez, tres habitaciones por Liliana Flores Acosta, su esposo Nelson Martínez Notario e hija menor Samira Nicol Martínez y otra habitación por Leonardo Crespo, Luis Emanuel Crespo y Catering Crespo.- Base: \$ 314.028,75, Señal 10%, Comisión 3%, cada parte, más 1/00 adicional, sellado de boleto 1% en efectivo. Deudas: El inmueble según autos adeuda a Municipalidad \$ 205.221,31 y \$ 29.033,03 (fs. 66 y 67) al 12-6-09, a ARBA \$ 46.074,20 (fs. 55) al 29-5-09 y a AYSA. \$ 4.279,04 (fs. 53) al 16-4-09 - Visita: El inmueble podrá ser visitado el día 9 de mayo de 2013 de 11 a 12 hs. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El Comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencia se e darán por notificadas automáticamente (Art. 133 CPC). Lomas de Zamora, 5 de abril de 2013. Silvia Inés Arnone, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.500 / abr. 23 v. abr. 25

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal en la IPP N° 02-00-003365-10 caratulada "Carabajal Sebastián Norberto s/ Posible Comisión de delito de Acción Pública" de trámite por ante esta Unidad Funcional del Instrucción y Juicio N° 12 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Leila V. Scavarda, sita en calle Estomba N° 127 de la antedicha ciudad, a fin de que publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial, a fin de citar y emplazar a FRÍAS ÁNDRES ABEL, DNI

30.913.814, a que se haga presente el día 18 de abril de 2013 a las 10.00 horas, a fin de practicarse un reconocimiento en rueda de fotografías, en la sede de esta Fiscalía, sita en la calle Estomba N° 127 de Bahía Blanca. Seguidamente se transcribe la resolución que lo ordena: "Por recibido, y atento a lo manifestado a fs. 142, ordénese nuevamente el reconocimiento en rueda de fotografías, en audiencia que se fija para el día 18 de abril de 2013 a las 10:00 horas. Notifíquese a la Defensoría Oficial. Y con motivo de la notificación al testigo de autos, y atento a lo informado por el oficial notificador y no pudiéndose en estos casos emplear la asistencia de la institución policial, publíquense edictos en el Boletín Oficial. Firmado y sellado Leila V. Scavarda, Agente Fiscal". Bahía Blanca, 15 de marzo de 2013. Santiago R. M. Davila, Secretario.

C.C. 3.299 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b) sito calle 27-576 piso 5°, tel. 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MOSCOLONI, MAURICIO RUBEN, sin apodo, DNI. 27.857.640, de 32 años de edad, argentina, soltero, parrillero, nacido el día 3 de febrero de 1981 en la Localidad de Pederal, Veinticinco de Mayo, hijo de Miguel Mariano (f) y de Elena Esther Moyano, con último domicilio en calle Brandsen 176 de Chivilcoy, para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho respecto de la causa N° 313/13-1613 que se le sigue por el delito de Desobediencia y Violación de Domicilio conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 8 de abril de 2013. Atento lo informado por la Comisaría de Chivilcoy, a fs. 51/52, cítese por cinco días al encausado Moscoloni, Mauricio Ruben para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Fdo., María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. - Ante mí: Federico Omar Vila -Secretario.

C.C. 3.248 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3, del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1828/12-4374, caratulada: "PERRONE, JOSÉ MARÍA s/ Hurto Agravado de vehículo dejado en lugar de acceso al público en Chivilcoy (B)" (I.P.P. N° 09-00-012531-12, U.F.I. N° 4 Departamental, Carpeta de causa N° 10.561, Juzgado de Garantías N° 3 Departamental), notifica al nombrado Perrone, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día veintiséis de marzo del año dos mil trece, ... Resuelvo: I. En virtud de lo informado a fs. 100 y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Perrone por edictos, intimándosele a que deberá presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). II. Hágase saber. Acto seguido la Fiscalía y la Defensa se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Secretaria, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe. II. Hágase saber.... Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez" Mercedes, 26 de marzo de 2013.

C.C. 3.246 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ANDRÉS FABIÁN ORMACHEA, D.N.I. N° 37.812.365, argentino, nacido el 7 de marzo de 1991, en la localidad de Morón, instruido, ayudante de albañil, soltero, con último domicilio en calle Dean Funes N° 3900 de Barrio "Parque", Partido de Moreno (B); a que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° 471/1(4167), "Ormachea, Andrés Fabián Walter s/ Tenencia de uso civil sin la debida autorización (IPP 09-02-000510-11 UFI 9)", bajo apercibimiento de ser rebelde. Mercedes, a los 25 días del mes de marzo de 2013. Natalia Soledad Martin, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.247 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 192/13-4415, caratulada: "CARRIZO, FRANCO NAZARET s/ Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro en Moreno (B)" (I.P.P. N° 09-02-012709-

12, U.F.I. N° 4 del Departamento Judicial Moreno, Carpeta de causa N° 366, Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Moreno), notifica al nombrado Carrizo, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día veintidós de marzo del año dos mil trece, ... Resuelvo: I. En virtud de lo informado a fs. 26 y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Carrizo por edictos, intimándosele a que deberá presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). II. Hágase saber.... Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez" Mercedes, 25 de marzo de 2013.

C.C. 3.249 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ALBERTO HERNÁN NÚÑEZ para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 15/13-4314 seguida al nombrado por el delito de Robo Simple en tentativa conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 3 de abril de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs. 71/73, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Alberto Hernán Núñez bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 3 de abril de 2013. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 3.250 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 104/13-4401, caratulada: Gómez, María del Carmen s/ Encubrimiento Simple en General Rodríguez (B)", IPP N° 09-01-006322-12, UFI 10 Departamental, notifica a nombrada MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día 20 de marzo del año dos mil trece, ... Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: I. En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese a la imputada Gómez por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarada rebelde.... Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 20 de marzo de 2013.

C.C. 3.251 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1777/12-4365, caratulada: "Moreno, Cirilo s/ Encubrimiento Agravado por el ánimo de lucro en la localidad de Moreno (B)" (I.P.P. N° 09-02-013583-12, U.F.I. N° 2 Rodríguez, Carpeta de causa N° 421, del Juzgado de Garantías N° 2 ambos del Dpto Judicial Moreno- Gral. Rodríguez), notifica al nombrado CIRILO MORENO, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día diecinueve de marzo del año dos mil trece... Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: I. En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Moreno por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde..... Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 19 de marzo de 2013.

C.C. 3.252 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 140/09-3273 caratulada: "Eyzaguirre, Néstor Fabián s/ Estafa en Concurso Ideal con falsa denuncia y Santa Cruz, Jorge Daniel s/ Estafa en carácter de partícipe necesario en Moreno (B)", IPP N° 240.211, UFI 10, notifica al nombrado NÉSTOR FABIÁN EYZAGUIRRE, de la siguiente resolución: "Mercedes, 05 de noviembre de 2012. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado

de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 111/112), no existiendo constancia alguna que acredite que Néstor Fabián Eyzaguirre, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 187/191, 196, 214 y 21/24 del incidente N° 1310/09 agregado por cuerda a la presente), de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y Art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto a Néstor Fabián Eyzaguirre, en el orden a los delitos de Estafa en concurso ideal con falsa denuncia, imputado... Fdo.: Dra. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante". Mercedes, 25 de marzo de 2013. María Laura Pardini, Juez en lo Correccional.

C.C. 3.253 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, a cargo del Sr. Juez Dr. Fernando José Méndez Acosta, hace saber que se ha decretado en estado de quiebra al Sr. BUGGIA MARCOS DANIEL, con domicilio en calle Chacabuco N° 3645, de Mar del Plata, cuit 20-13159356-3, DNI 13.159.356, y se ha fijado hasta el día 30 de mayo de 2013, para que los acreedores presenten a la Sindicatura, los respectivos pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos (Art. 88 "in fine" L.C.). Los días 1° de agosto de 2013 y 12 de septiembre de 2013 se han fijado para que el Síndico presente el informe Individual y el Informe General, respectivamente. El síndico es el C.P.N. Rubio Benjamín Ernesto que atenderá en el domicilio legal constituido sito en calle 25 de Mayo 2980 de la ciudad de Mar del Plata, prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9,00 a 16,00 hs. Se intima a quienes tengan bienes del fallido, los entreguen al Síndico. Se prohíbe hacer pagos al mismo, bajo pena de ser ineficaces. Mar del Plata, 10 de abril de 2013. Daniel Pellegrino, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.254 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del departamento Judicial Mar del Plata, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone - Jueza en lo Civil y Comercial, hace saber que se ha decretado en estado de quiebra al Sr. AZEM JORGE ROBERTO, DNI 12.942.932 CUIT 20.12942932.2 con domicilio en la calle Vergara, Barrio Roca, casa N° 91, Cnel. Vidal, partido de Mar Chiquita, prov. de Buenos Aires, y se ha fijado hasta el día 21 de mayo de 2013 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, a los efectos de su verificación y graduación (Art. 88 "in fine" L.C.). El día 4 de julio de 2013, se ha fijado para que el Síndico presente el Informe Individual de créditos (Art. 35 de la LCQ) El síndico es el C.P.N. Raimundo, Armando, quien atenderá en el domicilio legal constituido sito en calle 25 de Mayo N° 2980 de la ciudad de Mar del Plata, prov. de Buenos Aires, los días hábiles de 9:00 a 16:00 hs. Se intima a quienes tengan bienes del fallido, a que oportunamente los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe hacer pagos al mismo, bajo apercibimiento de considerarse ineficaces (Args. Arts. 88 inc. 5, 106, 109 Ley 24.522). Mar del Plata, 4 de abril de 2013. Karina Judit Pigozzi, Prosecretaria.

C.C. 3.255 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdós, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados "López Luciano Alberto s/ Quiebra (pequeña)" (Expte. N° OL-1082-2012) el día 25 de septiembre de 2012, se decretó el estado de quiebra de don LUCIANO ALBERTO LÓPEZ, DNI 30.991.299, con domicilio en Barrio 104, casa N° 10 de Olavarría; disponiéndose que los acreedores deberán presentar al síndico sus pedidos de verificación hasta el día 18 de diciembre de 2012. Síndico: Cr. Alfredo Ernesto Casemayor, con domicilio en Avenida Urquiza N° 2225 de Olavarría, atiende de lunes a viernes de 9 a 19 hs. La sindicatura deberá presentar el informe individual del Art. 35 de la Ley N° 24.522 el día 10 de julio de 2013 a las 12 hs. y el informe general del arto 39 el día 5 de septiembre de 2013 a las 12 hs. - Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 27 días del mes de marzo de 2013. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

C.C. 3.296 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial Bahía Blanca, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la causa seguida a FRANCISCO DANIEL MUTTI - causa original nro. 1186/05 (Orden interno 1544)-, con fecha 29 de mayo de 2007, se condenó a Francisco Daniel Mutti (fs. 150/152) a la pena de 2 (dos) años de prisión de ejecución condicional con más las costas en orden al delito de lesiones graves (art. 90 C.P.). No se declaró reincidencia. Se fijaron, como reglas de conducta por el plazo de dos años: a) fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados. La resolución fue recurrida con fecha 5 de febrero de 2013, la Sala III del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, resolvió en la causa 29.825, hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto, condenando finalmente al causante a la pena de 1 (un) año de prisión de ejecución condicional, manteniendo el plazo de reglas de conducta por dos años, en orden al delito por el que venía condenado en la instancia Mutti. La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes en el Expte. 29.825. El causante no estuvo privado de la libertad en estos actuados. La condena restó firme el 21 de febrero de 2013 (vide notificación del causante en el Expte. 29.825). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, o.i. 1863, donde se recepitó la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horacio D." del 23/03/1979 (La Ley, 1979- B-169), indicándose "... no es relevante la notificación al defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acaeció el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del Art. 66 del C.P. que es el tutelado el que debe anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto es que el holding es trasvasable en la especie). Ahondando en la cuestión, conforme lo normado por el Art. 451. 3° párr. del C.P.P.B.A., no recurrida temporariamente la resolución, esta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna. Consecuentemente la pena vencerá, el día 20 de febrero de 2013, venciendo el plazo de reglas de conducta el 20 de febrero de 2014. Los datos personales del causante Francisco Daniel Mutti son: DNI 18.440.123, nacido el 26 de noviembre de 1967, hijo de Francisco Mutti y de Delia Scout, domiciliado en calle Pasteur nro. 155 de la localidad de Pigüé, provincia de Buenos Aires. José I. Pazos Crocitto, Abogado-Secretario.

C.C. 3.311 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Pereyra Valdez Claudio Oscar s/ Hurto (art. 162 C.P.) - Pergamino (Víctima: Valdez Claudio Andrés)", Expte. N°: 52/2013, notifica por este medio a CLAUDIO OSCAR PEREYRA VALDEZ, DNI 32.599.079, la resolución que dice: "Pergamino, 19 de marzo de 2013.- Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Claudio Oscar Pereyra Valdez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este Juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente. Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Pergamino, 19 de marzo de 2013. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 3.312 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Cortasa Marcelino Javier s/ Peculado por Equiparación (Denunciante: Juzgado Civil y Comercial n° 2)", Expte. N°: 353/2012, notifica por este medio a MARCELINO JAVIER CORTASA, DNI 22.899.462, la reso-

lución que dice: "Pergamino, 31 de octubre de 2012.- Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Marcelino, Javier Cortasa, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.)... Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Fdo. Dra. Marcela V. Fernández - Secretaria. Pergamino, 31 de octubre de 2012.- Fdo. Dra. Marcela V. Fernández - Secretaria.

C.C. 3.313 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a FRANCUCCI DAMIÁN ESTEBAN con último domicilio en calle Guiraldes nro. 2986 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 2895 la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 7 de agosto de 2012. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del condenado de autos a fs. 96, notifíquese a Francucci Damián Esteban a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse munido de su D.N.I. por ante este Juzgado de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a los efectos que se le extienda cheque por la suma de treinta pesos (\$ 30), haciéndole conocer que en caso de no presentarse dentro de los cinco días de notificado se tendrá por abandonada la suma de mención a favor del Estado. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.316 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROBERTO GREGORIO RODRÍGUEZ en su calidad de víctima con último domicilio conocido en Avda. Luro nro. 6047 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 2256 seguida a Carrizo Claudio Ariel y Otro por el delito de Robo en Grado de Tentativa la carta de disculpa que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 15 de febrero de 2006.- Los que suscriben Claudio Ariel Carrizo y Emanuel Fernández, a quienes se sigue la I.P.P. nro. 203.252, de trámite por ante el Juzgado de Garantías nro. Dos Departamental tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de manifestarle nuestras más sinceras disculpas por las molestias e inconveniencias ocasionadas a raíz del incidente que diera lugar a las presentes actuaciones. Fdo. Carrizo Claudio y Fernández Emanuel. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 2 de agosto de 2011... Resuelvo:.. V) Respecto de Carrizo Claudio Ariel, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, encontrándose agregado el informe del Patronato de Liberados a fs. 123 dando cuenta de sus presentaciones por ante dicho Organismo, encontrándose agregados los informes de Ministerio de Seguridad a fs. 121 y Registro Nacional de Reincidencia a fs. 106/111 con más la certificación de fs. 135/136, y a los fines de resolver en definitiva, dispónese: 1) En razón de la constancia de fs. 87, téngase por cumplido por parte del probado con el ofrecimiento de disculpas a la víctima. 2) Atento a la imposibilidad de hallar a la víctima, notifíquese al Sr. Roberto Gregorio Rodríguez en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires de la carta de disculpas adjuntada a fs. 87; y 3). Dése vista al Sr. Agente Fiscal y al Sr. Defensor Oficial a sus efectos (arts. 498 y cctes. del C.P.P.). Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.317 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ENRIQUE DOMINGO PAMPIN en su calidad de víctima con último domicilio en calle Olazabal nro. 282 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 4493 seguida a Serantes Jonathan David por el delito de Robo en Grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 8 de agosto de 2012. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 77/78, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, encontrándose agregado a fs. 75/76 informe del Patronato de Liberados, en cumplimiento con lo normado por los arts. 221 y cctes. de la ley 12.256 según texto de Ley 14.296, dispónese las siguientes

tes medidas:... II.- En atención a lo informado respecto de la víctima a fs. 90 en cuanto a la imposibilidad de hallarla en su domicilio, notifíquese a Enrique Domingo Pampin en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado del presente unido de su D.N.I., a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cincuenta pesos (\$ 50), haciéndole saber que en caso de no presentarse en el plazo fijado se tendrá por no aceptada la reparación del daño ofrecida por parte del probado, quedándole expedita la acción civil correspondiente.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.318 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CELSO OJEDA FLORES en calidad de víctima con último domicilio conocido en calle Ciudad de Bragado nro. 763 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 3888 seguida a Suárez José Diego por el delito de Robo en Grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 6 de agosto de 2012. Autos y Vistos:.. II.- Atento lo informado por personal policial a fs. 80 en cuanto a la imposibilidad de hallar a la víctima, notifíquese a Celso Ojeda Flores en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado unido de su DNI de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cuarenta pesos (\$40) en concepto de reparación del daño causado, haciéndole saber que en caso de no presentarse dentro de los cinco días se tendrá por no aceptada la suma en cuestión quedándole expedita la acción civil correspondiente.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.319 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CAPRIOTTI ROMINA NOELIA en su calidad de víctima en causa nro. 4681 seguida a Capriotti Roberto Manuel por el delito de Lesiones Graves la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 7 de diciembre de 2011. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, no habiéndose recepcionado la constancia de la publicación edictal dispuesta a fs. 48 vta., notifíquese nuevamente a la víctima a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no presentarse dentro de los cinco días de notificada por ante este Juzgado a realizar manifestación alguna se tendrá por cumplido por parte de Capriotti Roberto Manuel con la regla de conducta impuesta por medio de la cual debía abstenerse de acercarse a la misma y a su domicilio. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.320 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a HORACIO HÉCTOR RODRÍGUEZ en su calidad de víctima con último domicilio en calle Alcántara y Martínez, Ruta 226 Km. 10 Barrio Santa Paula de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 3823 seguida a Gamarra Víctor Leonardo por el delito de Amenazas la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 6 de agosto de 2012. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 78, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, encontrándose agregados a fs. 74/77 informe del Patronato de Liberados, a fs. 79/ informe de Registro Nacional de Reincidencia, en cumplimiento con lo normado por los arts. 221 y cctes de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, en razón a lo informado respecto de la víctima a fs. 81 en cuanto a la imposibilidad de hallarla en su domicilio, notifíquese a Horacio Héctor Rodríguez en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos que manifieste

si luego de la resolución de suspensión de juicio a prueba resuelta en la presente causa el probado ha cumplido con la restricción de acercamiento a su persona, haciendo conocer que en caso de no realizar presentación alguna dentro de los cinco días de notificado se tendrá por cumplida la regla en cuestión.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.321 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GERMÁN CASTILLO en su calidad de víctima quien desempeñaba función de Policial en la ciudad de Mar del Plata al mes de Junio de 2006 en causa nro. 3253 seguida a Mansilla Miguel Ángel, Mansilla Miguel Gonzalo, Mansilla Mariana y Otro por el delito de Lesiones en Riña la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 4 de abril de 2013.- Autos y Vistos:.. II.- En razón de lo informado a fs. 254 y no contando con el actual domicilio de la víctima, notifíquese a Germán Castillo en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, unido de su DNI a los efectos que se le extienda cheque por la suma de veinte pesos (\$20) correspondiente a la cuenta nro. 518319/0 y cheque por la suma de veinte pesos (\$20) correspondiente a la cuenta nro. 517296/1 (v. fs. 222/223), ambos en concepto de reparación del daño causado, haciéndole saber que en caso de no presentarse dentro de los cinco días de notificado se tendrá por no aceptada las sumas de mención quedándole expedita la acción civil correspondiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.322 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los damnificados de autos, CARLOS VENTURA QUINTANA, ADELA VEDROY, ROBERTO PÉREZ PANIZZO, HUGO QUILICI y ALINA QUILICI, en causa nro. 9939 la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 27 de marzo de 2013.- Autos y Vistos: Atento el estado de las presentes actuaciones, dispónese las siguientes medidas:.. VI.- Asimismo, no constando en autos la manifestación de voluntad por parte de los damnificados de autos, Carlos Ventura Quintana, Adela Vedroy, Roberto Pérez Panizzo, Hugo Quilici y Alina Quilici, notifíquese a los mismos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que deberán presentarse por ante este Juzgado, en el plazo de cinco (5) días de notificados, los efectos que manifieste si aceptan la suma impuesta en concepto de reparación del daño causado, haciéndole saber que en caso de silencio le queda expedita la acción civil correspondiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal". María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.323 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - En la causa Nro. 90/13 caratulada "Leiva, Raúl Ramón s/ Resistencia a la autoridad", Dependencia Policial, en trámite ante el Juzgado Correccional Nro. 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de anoticiado RAÚL RAMÓN LEIVA a los fines de ser notificado en la Causa Nro. 90/13 que se le sigue por el delito de Resistencia a la Autoridad, ante el Juzgado Correccional Nro. 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. Piso, de la localidad de San Justo, bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde. El auto que ordena el presente, dice así: "San Justo, 4 de abril de 2013. En atención a lo informado a fs. 109 y 116, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cítese lo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (arts. 129 y 303 CPP)... Fdo.: Horacio Héctor Giusso, Juez". San Justo, 4 de abril de 2013. Gilberto H. M. Olmedo Mac Vicar, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.327 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo del Dr. Diego E. Martínez, Secretaría Única, desempeñada por el Dr. Juan José Benítez, notifica por este medio al Sr. ROGELIO TORRANZO, de nacionalidad argentina, DNI: 16.772.673, estado civil soltero, nacido el 24 de diciembre de 1963, con último domicilio en la calle Bernardo Yrigoyen nro. 1571 dpto. 1° "H" de la Localidad de Florida Partido de Vicente López- que en el incidente caratulado "Beneficio de litigar sin gastos" formado a favor del denunciante Nelson Rubén Kreer Sthal en la I.P.P. N° 14-06-4267-10 con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Vicente López Este, del registro de este Juzgado, se ha resuelto lo siguiente: "San Isidro, 22 de marzo de 2013.-Autos y Vistos: Para resolver los de la presente IPP. nro. 14-06-4267-10 respecto del beneficio de litigar sin gastos requerido a fs. 1/2. Y Considerando: Que se inicia el presente incidente en virtud de la petición que luce a fs. 1/2 a través de la cual la víctima Nelson Ruhén Kreer Sthal -instruida en el rol de particular damnificado y actor civil conforme surge de fs. 27 y 111/vta., respectivamente de la causa principal- solicitó con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Pablo Ibáñez que se le conceda el beneficio de litigar sin gastos. Sostuvo que carece de bienes de fortuna, ingresos y/o recursos suficientes para hacer frente al pago de la tasa de justicia, honorarios y/o cualquier otro gasto causístico inherente a la IPP. nro. 14-06-4267-10. Ofreció prueba testimonial y documental, cuya producción fue ordenada a fs. 10, 16 y 41. Que corrida las vistas que prevé el art. 81 del ordenamiento procesal civil y comercial de esta Provincia, adelanto desde este temprano estadio del pronunciamiento que la pretensión del actor habrá de tener acogida favorable por parte del firmante en virtud a las razones que paso a exponer.-Que si bien los testigos propuestos, que depusieron a fs. 13/vta., 14/vta. y 15/vta., no han dado cuenta del verdadero estado patrimonial del requirente, pues han referido que desconocen si Nelson Rubén Kreer Sthal tiene bienes a su nombre -entiéndase que desconocer la situación patrimonial no puede equipararse a conocer efectivamente que el nombrado reúna tal extremo-, sin embargo, valorando los informes que obran a fs. 51 y 56 confeccionados por el Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal y de la Provincia de Bs. As., respectivamente, y que dan cuenta que el peticionante no posee bienes inmuebles registrados a su nombre, es que habré de conceder el beneficio de litigar sin gastos en los términos del art. 78 y ccdtes. y 82 del C.P.C. y C.B.A.). Ello, en la inteligencia de que la prueba reunida permite inferir que Nelson Rubén Kreer Sthal carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que irroge el proceso penal, eximiéndolo totalmente del pago de las costas o gastos judiciales hasta que mejore su fortuna con arreglo a lo dispuesto en el art. 84 del C.P.C y C.B.A. Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: Conceder el beneficio de litigar sin gastos al particular damnificado y actor civil Nelson Rubén Kreer Sthal, de las restantes condiciones personales obrantes en autos, en los términos de los arts. 78 y ccdtes. del C.P.C y C.B.A., con el alcances previsto en el art. 84 del mismo cuerpo normativo. II.- Eximir al nombrado del pago de la tasa de justicia por el cual fuera intimado a fs. 111vta. de los autos principales. III.- No hacer lugar a la petición del Dr. Marcelo Pablo Ibáñez que obra a fs. 73 de que se corra vista de la prueba producida al demandado y al Fiscal por improcedente. Ello, puesto que de tal manda respecto de Rogelio Torranzo ha cumplido mediante la publicación de edictos que luce a fs. 74. Regístrese y notifíquese a las partes, al actor mediante cédula y al demandado por edicto sin cargo, durante cinco (5) días, librándose el oficio correspondiente al Boletín Oficial de la Prov. de Bs. As. (Art. 129 del C.P.P. y 145 del C.P.C. y C.B.A.). Cumplido, devuélvase este legajo a la Fiscalía interviniente. Sirva este proveído de atenta nota de estilo. Fdo. Dr. Diego Martínez (Juez), Ante mí: Dr. Juan José Benítez (Secretario). Secretaría, 22 de marzo de 2013. Juan José Benítez, Secretario.

C.C. 3.315 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N°404, seguida a Zárate Cristian Rodolfo s/ Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Guerra, en trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido ZÁRATE CRISTIAN RODOLFO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, de Abril de 2013 Autos y Vistos ... Por Ello Resuelvo: I- Habiendo quedado firme el Sobreseimiento Provisorio dictado, en fecha 03 de

Abril de 1995, y consecuentemente habiendo transcurrido el término que hace referencia el art. 384 inc. 3° del C.P.P. corresponde convertir en Definitivo el Sobreseimiento Provisorio Dictado en favor de Cristian Rodolfo Zárate. II- Declarar la extinción de la acción penal puesta en marcha en la presente causa seguida a Cristian Rodolfo Zárate en orden a los delitos de Resistencia a la Autoridad, abuso de Armas en concurso ideal con Tenencia Ilegal de Arma de Guerra, todos en concurso ideal, previstos y reprimidos por los arts. 239, 104, 189 bis tercer párrafo y 54 del C.P., por la prescripción operada conforme lo normado por los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del C.P. III- Levántese la captura que pesa sobre el nombrado en el marco de la presente. A tal fin, líbrese oficio de estilo al Ministerio de Seguridad de la Prov. de Buenos Aires. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 09 de Abril de 2013 Autos y Vistos:... IV. Procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Cristian Rodolfo Zárate sea debidamente notificado del presente auto. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez.

C.C. 3.305 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 7539 Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-37-08 seguida a Pérez Julio César por el delito de Robo y Robo en Grado de Tentativa en concurso real de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido PÉREZ JULIO CÉSAR cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 08 de Marzo de 2013 Autos y Vistos ...Por ello Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Julio César Pérez, DNI 22.180.798, argentino, de 41 años de edad, nacido el 14 de mayo de 1971, hijo de Armando Belisario (v) y de Roda Ramona Ceballos (v) domiciliado en calle 105 y 5 de la localidad de Villa Gesell, en orden al delito de Robo y Robo en grado de Tentativa en concurso real, en atención a lo dispuesto en el art. 59 inc. 3° del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P., por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha en esta Causa. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 03 de Abril de 2013 Autos y Vistos: Por recibido el oficio proveniente de la Comisaría de Villa Gesell atento lo allí informado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Pérez Julio César sea debidamente notificado del auto que dispuso el sobreseimiento total del nombrado en la presente causa. Cúmplase. Fdo. Gastón Giles. Juez.

C.C. 3.306 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 9.999 / I.P.P. N° 03-00-5080-09, seguida a UHART CARLOS ALBERTO por el delito de Lesiones Culposas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido Uhart Carlos Alberto, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de General Pueyredón, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 05 de Marzo de 2013.- Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Carlos Alberto Uhart, argentino, DNI N° 17.741.782, nacido el 01 de Octubre de 1965 en la localidad de Luján, hijo de Carlos Enrique y de Elsa Etel Zubimendi, en orden al delito de Lesiones Culposas (art. 94 del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. Fdo. Gastón Giles. Juez", y del proveído que ordena el presente, que reza: "Dolores, 19 de Marzo de 2013. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de la Comisaría de Mar del Plata, agréguese y atento lo que surge de las mismas, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Carlos Alberto Uhart y lo resuelto por el suscripto a fs. 28/vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez".

C.C. 3.307 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS -En la Causa N° 19.979 (I.P.P. n° 03-00-005536-11) seguida a SERGIO EZEQUIEL BRAVO por el delito Desobediencia, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo. Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio conocido era calle Aconcagua n° 383 de esta localidad, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 15 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por Ello... Resuelvo: I. Sobreseer Totalmente a Sergio Ezequiel Bravo y declarar la extinción de la Acción Penal, en relación al delito de Desobediencia en Dolores (arts. 239, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). II. Dejar sin efecto la prohibición de acercamiento dispuesta por este Juzgado en resolución n° 1733/11 de fecha 26 de septiembre del año 2011 del señor Sergio Ezequiel Bravo hacia María Andrea Bramajo. Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías n° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, de marzo del 2013. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Sergio Ezequiel Bravo en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1.

C.C. 3.308 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría Única a mi cargo, con sede calle 25 de Mayo nro. 162, de la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en la Causa N° 4809, del registro de este Juzgado, caratulada: "Alí, Ernesto Ariel por Estafa Concurso Ideal con Uso de Documento Falso y Encubrimiento Agravado, (Arts. 173, 296, 277 inc. "B" y 54 CP", que instruyera la UFJ N° 6 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-002597-09, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en ese Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 27 de marzo de 2.013. ... Y atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado ALÍ, ERNESTO ARIEL, DNI 17.664.970, sin apodos, de estado civil casado, de profesión empleado, de nacionalidad argentina, nacido el día 09 de noviembre de 1965, hijo de Ismael (v) y de Pascuala Belizán (v), prontuario número U - 1804426 en el Registro Nacional de Reincidencia y número 1.296.534 Sección AP, en la Provincia de Buenos Aires, obrantes a fs. 684/685 y 689, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse sus detención.- Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local.- Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional". María F. Zunino, Secretaria.

C.C. 3.309 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial Bahía Blanca, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la causa seguida a HÉCTOR OSVALDO PIAIA -causa original nro. 1190/12 (Orden interno 2613)-, con fecha 5 de marzo de 2013, se condenó a Héctor Osvaldo Piaia (fs. 194/196) a la pena de 3 (tres) años de prisión de ejecución condicional con más las costas en orden al delito de abuso sexual agravado (art. 119 inc. f C.P.). No se declaró reincidencia. Se fijaron, como reglas de conducta por el plazo de tres años: a) fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados. La resolución no fue recurrida. La resolución ha restado firme conforme las notificaciones, obrantes a fs. 198 y 202. El causante no fue privado de la libertad en estos actuados. La condena restó firme el 4 de marzo de 2013 (vide notificación de fs. 202). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, o.i. 1863, donde se aceptó la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horacio D.", del 23/03/1979 (La Ley, 1979- B-169), indicándose "... no es relevante la notificación al defensor para la Jueza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acaeció el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del Art. 66 del C.P. que es el tutelado el que debe anoticiarse certe-

ramente del jondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto es que el holding es transvasable en la especie). Ahondando en la cuestión, conforme lo normado por el Art. 451 3° párr. del C.P.P.B.A., no recurrida temporariamente la resolución, esta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna". Consecuentemente la pena vencerá, el día 3 de marzo de 2016. Los datos personales del causante Héctor Osvaldo Piaia son: DNI 12.070.892, nacido el 22 de enero de 1958, hijo de Américo Piaia y de Clara Isabel Cejas, domiciliado en calle Islas Orcadas nro. 97 de Punta Alta, provincia de Buenos Aires. José I. Pazos Crocitto, Abogado Secretario.

C.C. 3.310 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal en la IPP N° 02-00-000203-12 de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 del Departamento Judicial de Bahía Blanca a cargo del Dr. Emilio José Marra, sita en calle Estomba N° 127 de la antedicha ciudad, a fin de que publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con motivo de citar y emplazar a PEREYRA SARA NOEMÍ, a que en el término de cinco días concurra a la sede de esta Fiscalía, sita en calle Estomba 127 planta baja de Bahía Blanca, el día 19 de abril de 2013 a las 9:30 horas, con el objeto de recibirse declaración testimonial en los presentes actuados. Seguidamente se transcribe la resolución que lo ordena: "Bahía Blanca, 18 de marzo de 2013. Atento lo informado por el oficial notificador, cítese por edictos. Líbrese el oficio respectivo. Firmado: Dr. Emilio José Marra, Agente Fiscal". Santiago R. M. Dávila, Secretario.

C.C. 3.383 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita LAURA ISABEL ACOSTA, D.N.I. N° 25.101.863, argentina, nacida el día 10 de diciembre de 1976, hija de Juan y de Ramona Figueroa, con último domicilio conocido en calle Moreno N° 1077, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 27 de marzo de 2013. Atento a los informes obrantes a fs. 105v. y 109, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Laura Isabel Acosta, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de encubrimiento y estafa en grado de tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 27 de marzo de 2013. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 3.281 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a VICENTE BENJAMÍN BORDA, argentino, soltero, con instrucción, cazador, hijo de Mario Benjamín y de Rosa Beatriz López, D.N.I. N° se desconoce, nacido el día 12/7/84 en Vuelta de Obligado, último domicilio: calle 20 de noviembre s/N° de Vuelta de Obligado, Prov. Buenos Aires, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 22 de marzo de 2013. Atento al informe policial de fs. 122, y lo informado por el Defensor Oficial a fs. 118, ignorándose el paradero actual del encartado Vicente Benjamín Borda, y no surgiendo otro particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que

si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese a las partes. Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de amenazas en San Nicolás, en causa N° 2976, de este registro, caratulada: "Borda, Vicente Benjamín - Amenazas coactivas en concurso ideal con la tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en concurso real con daño en San Pedro" deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 22 de marzo de 2013. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 3.282 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a EZEQUIEL NICOLÁS ALBARENGA, Argentino, soltero, con instrucción, albañil, hijo de Antonio y de Fabiana Muñoz, D.N.I. N° 38.849.410, nacido el día 8/11/92 en San Nicolás, último domicilio: calle Morteo N° 1077 de San Nicolás prov. Buenos Aires, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 20 de marzo de 2013. 1. Atento al resultado de la diligencia policial de fs. 149 y lo manifestado por el Defensor Particular en la foja que antecede, ignorándose el paradero actual del coencartado, Ezequiel Nicolás Albarenga y no surgiendo otro domicilio particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar al derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de amenazas en San Nicolás, en causa N° 3237, de este registro, caratulada: "Albarenga, Ezequiel Nicolás - Amenazas y otro- en San Nicolás" deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 20 de marzo de 2013. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 3.283 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a ALBERTO DAVID COSTA, argentino, soltero, con instrucción, albañil, hijo de Alberto Italo y de Delia Beatriz Dugo D.N.I. N° 27.826.223, nacido el día 12/4/80 en Capitán Sarmiento, último domicilio: calle América N° 440 del Barrio San José de Capitán Sarmiento Prov. Buenos Aires, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 8 de marzo de 2013. Atento al informe policial de fs. 265, y no habiendo aportado la Defensora Oficial, nuevo domicilio, ignorándose el paradero actual del encartado Alberto David Costa y no surgiendo otro particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese a las partes. Fdo., Rubén Edgardo Enz, Juez " El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones Graves en Capitán Sarmiento, en la causa N° 2440 de este registro I.P.P. N° 7616/09, caratulada: "Costa, Alberto David - Lesiones Graves en Capitán Sarmiento", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 8 de marzo de 2013. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 3.284 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de

esta ciudad, cita GUSTAVO DANIEL SILVA, D.N.I. N° 33.968.531, Argentino, nacido el día 21 de septiembre de 1988, hijo de Héctor Adolfo y de Ramona Casco, con último domicilio conocido en calle España N° 777 bis, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 15 de marzo de 2013. Atento a los informes obrantes a fs. 86, 88 y 90, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Gustavo Daniel Silva, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Daño, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 15 de marzo de 2013. Gladys Verónica Biglieri, Secretaria.

C.C. 3.285 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita JOSÉ LUIS ALBORNOZ, DNI N° 30.308.395, Argentina nacido el día 12 de julio de 1983, hijo de: Juan y de Lucía López, con último domicilio conocido en calle Batalla de San Lorenzo N° 924, de la localidad de Arrecifes, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 15 de marzo de 2013. Atento a los informes obrantes a fs. 96, 99 y 101, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado José Luis Albornoz, notifíquesele por edictos a -publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Encubrimiento, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 15 de marzo de 2013. Sebastian L. Zubiri, Juez. Gladys V. Biglieri, Secretaria.

C.C. 3.286 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita LEANDRO MAXIMILIANO BENÍTEZ, D.N.I. N° 35.000.939, Argentina, nacido el día 17 del abril de 1990, hijo de Luis Ángel y de Adriana del Carmen Falcón, con último domicilio conocido en calle 1° de Mayo de 449 Ba. San Pablo, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días, a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 15 de marzo de 2013. Atento a los informes obrantes a fs. 386, 393 y 395v. y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Leandro Maximiliano Benítez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de daño y tenencia ilegal de arma de guerra, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 15 de marzo de 2013. Sebastian L. Zubiri, Juez. Gladys V. Biglieri, Secretaria.

C.C. 3.287 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita ROBERTO CARLOS HERRERA, DNI. N° 23.678.423, Argentino, nacido el día 19 de noviembre de 1973, hijo de y de Gregoria Herrera, con último domicilio conocido en calle Avda. Irigoyen esquina Vigil- Barrio California-Gomería, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 11 de marzo de 2013. Atento a los informes obrantes a fs.121 y 125, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Roberto Carlos Herrera, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de lesiones leves y amenazas agravadas, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 11 de marzo de 2013. Sebastian L. Zubiri, Juez. Gladys V. Biglieri, Secretaria.

C.C. 3.288 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita MAXIMILIANO EMMANUEL DE LA FUENTE D.N.I. N° 27.307.507, argentino, nacido el día 3 de marzo de 1979, hijo de Heriberto Horacio y de Stella Maris Prado, con último domicilio conocido en calle Mitre 1950 (Bromatología), de la localidad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 08 de marzo de 2013. Atento a los informes obrantes a fs. 191 y 192, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Maximiliano Emmanuel de la Fuente, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Tenencia de estupefacientes, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 08 de marzo de 2013. Gladys V. Biglieri, Secretaria.

C.C. 3.289 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita ARIEL DAVID CARTELLI, D.N.I. N° 33.852.384, Argentina, nacido el día 12 de agosto de 1984, hijo de José Antonio Cartelli y de Nilda Nancy Galloso, con último domicilio conocido en calle 9 de julio N° 331, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás 12 de marzo de 2013. Atento a los informes obrantes a fs. 323 y 333, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Ariel David Cartelli, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Tenencia ilegal de arma de guerra, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención, (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 18 de marzo de 2013. Gladys V. Biglieri, Secretaria.

C.C. 3.290 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a DAMIÁN EUSEBIO GOROSITO, argentino, soltero, con instrucción, empleado, hijo de Juan y de Raquel Romero, D.N.I. N° 25.492.242, nacido el día 14/8/76 en San Nicolás último domicilio: calle San Martín N° 470 de San Nicolás Prov. Buenos Aires, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, marzo de 2013. Por recibido el informe del Tribunal de Familia, y no habiendo aportado el Defensor Oficial nuevo domicilio a fs. 211, ignorándose el paradero actual del encartado Damian Eusebio Gorosito y no surgiendo otro particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de daño, amenazas (3 hechos) desobediencia y lesiones leves en San Nicolás, en causa N° 3179, de este registro, caratulada: "Gorosito, Damián Eusebio - Daño, amenazas (3 hechos) desobediencia y lesiones leves en San Nicolás" deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 20 de marzo de 2013. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 3.291 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a MAXIMILIANO MATÍAS BUSTOS, Argentino, soltero, instruido, desocupado, DNI N° 39.285.553, nacido en la ciudad de San Nicolás el 04 de diciembre de 1994, hijo de Bernardina Elisa Pineda, último domicilio conocido: vagones del ferrocarril detrás de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 20 de marzo de 2013. Por devuelta, y atento a lo manifestado por la instrucción policial a fs. 22, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado, notifíquesele por edictos (cfr. Art. 129 del C.P.P. por reenvío Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de si no compareciere ante este Juzgado en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P. por reenvío del Art. 3 del Código de Faltas). Notifíquese a las partes. Fdo. Dr. Rubén Edgardo Enz, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado por infracción Ley N° 8031 en la causa N° 3182, de este registro, caratulada: "Bustos, Maximiliano Matías - Infracción Ley N° 8.031 - San Nicolás", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 20 de marzo de 2013. María Florencia Carvajal, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.292 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en la Causa N° 11.645, caratulada "Escobar, José Antonio y Martínez, Alejandro Samuel s/ Inf. Art. 94 Bis Dec. Ley 8031/73"; cítase a JOSÉ ANTONIO ESCOBAR y ALEJANDRO SAMUEL MARTÍNEZ; ambos argentinos con últimos domicilios conocidos en la calle Iturri N° 1.951 de la Localidad de Libertad, Partido de Merlo. Notifíqueseles mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Morón, septiembre 21 de 2012. I. Por recibida, y de conformidad con el sorteo practicado. II. Notifíquese a los imputados y a su Defensa Oficial, lo dispuesto a fs. 69 tercer párrafo, el presente y que el Tribunal se encuentra integrado por el Suscripto y los Sres. Fernando Gabriel Bellido y Mario Raúl Moldes. III. Cumplido lo que antecede, pasen estos autos al Acuerdo (arts. 144 y cdes. Dec. Ley 8031/73). Fdo. Fabián

Cardoso. Presidente". Asimismo se transcribe la resolución que luce a fs. 69 (tercer párrafo) de los presentes obrados: "Merlo (Bs. As.) 21 de Septiembre de 2.012. Atento al estado de autos, téngase por interpuesto el Recurso de Apelación, inserto a fs. 65, impetrado por el Defensor Oficial a cargo de la Unidad Funcional de Defensa interviniente, del departamento Judicial de Morón; en contra del punto I, de la Sentencia condenatoria recaída en disfavor de sus pupilos José Antonio Escobar y Alejandro Samuel Martínez, a fs. 51/57 vta. de ésta; concédesele, en relación, tal el expreso imperativo del Art. 144 del Dec. Ley 8031/73. Suspendiéndose la ejecución de la Sentencia descripta hasta la resolución, de la vía recursiva por la Alzada competente (art. 146 del Cód. de Faltas Pcial.)... Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez". Asimismo, deberán comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a éste Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes, y ordenar sus comparendos compulsivos (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) abril de 2013. Atento al tiempo transcurrido en que se encomendaran diligencias tendientes a verificar si los encartados, José Antonio Escobar y Alejandro Samuel Martínez residen en los domicilios que han fijado -oportunamente- en los presentes obrados, sito en la calle Iturri N° 1.951 de la Localidad de Libertad, Partido de Merlo; y dado que hasta el momento no fue posible ubicarlos allí, es oportuno disponer que se los notifique por edictos, a José Antonio Escobar y Alejandro Samuel Martínez, de la integración de la Sala I de la Exma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental obrante a fs. 72 de estos actuados; en la forma de estilo (art. 129 del C.P.P., por aplicación del Art. 3° del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días debiendo constar allí que los mencionados encartados deberán presentarse en calidad de citados dentro del plazo de cinco días de su publicación en ésta Sede judicial; así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes (art. 129 C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez". Dado en Merlo (Bs. As.) a los 5 días del mes de abril del año 2013. Dr. Sergio A. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.295 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal Criminal N° uno, del Departamento Judicial Bahía Blanca, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la causa seguida a Luis Alberto Altube -causa original N° 506/12 (Orden interno 2581), con fecha 4 de septiembre 2012, se condenó a LUIS ALBERTO ALTUBE (fs. 272/278) a la pena de 6 (seis) años de prisión con más las accesorias legales y costas en orden al delito de Abuso Sexual con acceso carnal (Art. 119, 3° párr. C.P.). No se lo declaró reincidente. La resolución fue recurrida. Con fecha 26 de febrero de 2013, la Sala I del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, resolvió rechazar con costas el recurso interpuesto (fs. 65/72 del expte. 55.475). La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes en la causa N° 55.475 (fs. 76 y 77/78). Con fecha 15 de marzo de 2012 se ordenó la detención del causante (fs. 96/100), la que se concretó en igual fecha (fs. 104); dicha detención se convirtió en prisión preventiva el 30 de marzo de igual año (fs. 156/165), manteniéndose en ese estado hasta la fecha. Consecuentemente, la pena vencerá el 14 de marzo de 2018. Los datos personales del causante Luis Alberto Altube son: DNI 20.168.279, nacido el 1 de marzo de 1968, hijo de José Alberto Altube y de Lilia Apraiz, actualmente alojado en la U.P. IV de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Bahía Blanca, 13 de marzo de 2013. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado Secretario.

C.C. 3.300 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial Bahía Blanca, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la causa seguida a Hugo Elvio Bermúdez causa original N° 757/12 (Orden interno 2602), con fecha 21 de febrero de 2013, se condenó a HUGO ELVIO BERMÚDEZ (fs. 847/854) a la pena de 2 (dos) años y 6 (seis) meses de prisión de ejecución condicional con más las costas en orden al delito de Robo Calificado en calidad de partícipe secundario (Arts. 166. 2°, 3° parte y 46 C.P.). No se declaró reincidencia.

Se fijaron, como reglas de conducta por el plazo de dos años y seis meses a) fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados. La resolución no fue recurrida. La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes a fs. 856. Con fecha 9 de junio de 2004 se procedió a la aprehensión del causante (fs. 1/3), la que se convirtió en detención el 10 de junio de igual año (fs. 33). El 8 de julio de 2004 se dictó la prisión preventiva del prementado (fs. 174/178), resolución que fuera confirmada por la Excmo. Cámara de Apelaciones del fuero el 10 de septiembre de igual año (fs. 253). Con fecha 12 de mayo de 2005 se concedió como alternativa a la prisión preventiva la libertad al causante (fs. 494). El 25 de junio de 2007 se decretó la rebeldía de Bermúdez (fs. 688); el 7 de septiembre de 2011 se dio con el paradero del prementado (fs. 760), pero atento, los sucesivos incumplimientos ulteriores, se dispuso revocar la atenuación de la prisión preventiva con fecha 10 de diciembre de 2012 (fs. 822); la libertad se le concedió finalmente el 21 de febrero del corriente año. La condena restó firme el 5 de marzo de 2013 (vide notificación de fs. 856). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, o.i. 1863, donde se aceptó la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horacio D. del 23/03/1979 (La Ley, 1979- B-169), indicándose "... no es relevante la notificación al defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acaeció el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del art. 66 del C.P. que es el tutelado el que debe anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos presentados de la pena, no es menos cierto es que el holding es trasvasable en la especie). Ahondando en la cuestión, conforme lo normado por el art. 451.3° párr. del C.P.P.B.A., no recurrida temporariamente la resolución, esta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiriera la firmeza, en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna. Bermúdez estuvo privado de la libertad en estos actuados un total de 1 año y 14 días; consecuentemente la pena vencerá, el día 21 de agosto de 2014. Los datos personales del causante Hugo Elvio Bermúdez son: D.N.I. 92.993.288, nacido el 25 de junio de 1957, hijo de Luis Américo Bermúdez y de Susana Berta Rodríguez, domiciliado en calle Padilla N° 471 de Santos Tesei, Provincia de Buenos Aires. Bahía Blanca, 20 de marzo de 2013. Jorge Ignacio Pazos Gorocito, Abogado.

C.C. 3.301 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-007667-10 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado JULIO RICARDO GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Carranza N° 510, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Me dirijo a Ud. en Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-000056-10 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Olivera Zapiola, secretaria Única a cargo del Dr. Juan Miguel Nogara, en la que resulta imputado Gustavo Adolfo Pretti, por el delito de Desobediencia, a fin de comunicarle que se ha dictado el auto que en su parte pertinente se transcribe: Dolores 26 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento incoada por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Juan Manuel Dávila en favor de Gustavo Adolfo Pretti y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 3 Departamental, Dr. Juan Manuel Dávila, solicita el Sobreseimiento del imputado Gustavo Adolfo Pretti, a quien se le recibió declaración a tenor del Art. 308, en orden al delito de desobediencia, previsto y penado por el Art. 239 del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (13 de Enero de 2010), la acción penal no se ha extinguido. (Art 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido, conforme

se desprende del acta de procedimiento de fs. 1 y vta., inspección ocular de fs. 2, croquis ilustrativo de fs. 3, declaraciones testimoniales de fs.4 y 5, informe médico de fs.9, copia donde se dispone orden de restricción de acercamiento de fs. 11 y vta, acta de notificación de fs.12 y vta, denuncia de fs.13, y demás constancias reunidas, da cuenta que el día 3 de enero de 2010, siendo aproximadamente las 20:30 hs., un sujeto adulto de sexo masculino, quien tenía impuesta una orden de exclusión de hogar y prohibición de acercamiento de 200 metros hacia la señora Mónica Nidia Rodríguez y hacia el domicilio de ésta, sito en calle Olmos N° 130 de la ciudad de Mar de Ajó, dispuesta por el Juzgado de Garantías N° 2 Deptal, el día 12 de enero de 2010 en el marco de la I.P.P N° 03-02-56/09 y por el término de tres meses, desobedeció a la orden emanada por autoridad competente, la cual se encontraba debidamente notificada, haciéndose presente en el domicilio referido, resultando aprehendido por personal policial que fue alertado por la señora Rodríguez mediante un llamado al 911 ante la presencia del sujeto activo en su morada. III) El mismo configura el delito de desobediencia, previsto y penado por el Art. 239 del Código Penal. (art. 323. Inc. 3° del C.P.P.) IV). Asimismo, existen elementos de cargo suficientes para endilgar la autoría del hecho al imputado Adolfo Gustavo Pretti. (art. 323.Inc. 4° del C.P.P.). V). Sin embargo, considero que media en autos la causal de inimputabilidad, previsto y reprimido en el Art. 34. Inc. 1° del C. Penal. Toda vez que el imputado al momento de practicarse la pericia psicológica que luce agregada a fs.142/143 vta. por la Sra. Lic. Gabriela V. Bearzi, Perito Psicóloga Forense de la Oficial Pericial Deptal., en su dictamen concluye: "...no es posible arribar con certeza acerca de la comprensión al momento de los actos. Se ponen de manifiesto carencias de orden afectivo (figuras parentales) y de componentes socios ambientales en su entorno, es decir que derivarían de un encuadre familiar y social no del todo apropiado, en el que habría desarrollado su personalidad, surge una personalidad caracterizada en su mayoría por rasgos tóxicos y antisociales...Labilidad en el manejo de los manejos de los impulsos, sobre los que no instrumenta mecanismos defensivos adecuados, por lo que puede presentar conductas agresivas manifiestas o comportamientos inadecuados, por insuficiente control de la carga impulsiva. Cabe agregar, que en atención a lo antedicho pudo verse dificultar la instrumentación de "frenos inhibitorios" y así surgir tendencias al acting-out, a actuar la agresividad en el exterior..."La capacidad de motivarse conforme a derecho y encaminar las acciones en ese sentido requiere: a) La posibilidad exigible de comprensión de la antijuridicidad (o de conocimiento de la desprobación jurídico-penal del acto) que no se agota en el conocimiento de la antijuridicidad material, sino que exige la existencia de una amenaza penal por la realización del hecho y b) la actuaciones en un marco situacional que permita cierta autodeterminación. Cuestión reservada estrictamente al juzgador. Entendido el ámbito de autodeterminación (Libertad Zaffaroni) no sólo como la mera posibilidad física de realizar una conducta jurídica o antijurídica, sino como la posibilidad de efectuarla motivándose en la norma, la cuestión se centra en determinar si pudo en el momento del hecho motivarse conforme a lo exigido por la norma y actuar de acuerdo con esa comprensión. De acuerdo al sistema mixto-biopsicológico prohijado por el CP en el art. 34, la inimputabilidad sólo aparece cuando determinadas causas psicopatológicas producen los efectos de impedir la comprensión de la criminalidad o la dirección de las acciones en el momento del hecho (Cabello Vicente "El concepto de alienación mental ha caducado en la legislación penal Argentina"). Esta fórmula mixta, remite al ser humano que delinque en la totalidad de sus dimensiones ónticas. Consecuentemente para determinar la inimputabilidad debemos recorrer los diferentes planos que la integran. La carencia de informes psicológicos-psiquiátricos, no resulta en éste caso obstativa pues su estado general puede inferirse de otros elementos probatorios (CPP 210). En consecuencia debe declarárselo inimputable pues no ha podido enderezar su voluntad por hallarse reducido el ámbito de autodeterminación, para optar por fines conforme a derecho. Es en el plano normativo-valorativo, exclusivamente reservado al juzgador, estimo que no pudo comprender adecuadamente ni dirigir su accionar conforme derecho... Por ello: Argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por el Art. 34. Inc. 1° del C. Penal 321. 322, 323. Inc. 5° y 324 y Conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Gustavo Adolfo Pretti de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 21.130.371, instruido, nacido el día 27 de octubre de 1969 en Cap. Federal, desocupado, casado, hijo de Carlos Roberto

Pretti (f) y de doña Carmen Araceli Madala, domiciliado en calle Cuba y Posadas, Bloque 3, escalera 7, 3° Piso Depto. "A" de la ciudad de Quilmes.. en orden al delito de desobediencia, previsto y penado por el Art. 239 del Código Penal. Por el que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. en virtud de que al momento de los hechos, no pudo comprender su conducta ni valorar el significado de las mismas, Art. 34. Inc. 1° del C. Penal, que lo torna inimputable. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese. Notifíquese. Como recaudo se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: Dolores, marzo de 2013. Autos y Vistos. Habiendo quedado firme y consentida la resolución en la cual se dispuso el sobreseimiento total del imputado Gustavo Adolfo Pretti, practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal (art. 323 CPP). En la fecha se libraron oficios a Ministerio de Seguridad y Registro Nacional de Reincidencia. Fdo. Diego Olivera Zapiola Juez del Juzgado de Garantías N° 2 Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores 26 de marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Dolores en la que informa que Julio Ricardo González no pudo ser notificado del auto de fs. 101/1 03. Ya que se ausentó de su domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código del Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 26 de marzo de 2013.

C.C. 3.302 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 20694 (I.P.P. N° 03-00-001678-12) seguida a MARCOS DANIEL GONZÁLEZ por el delito Robo Agravado por el uso de Armas, de trámite ante este Juzgado, de Garantías N° 1 a mi cargo. Secretaria Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Washington N° 39 Barrio Autoconstrucción de Dolores, la resolución que dictara el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, Sala I en fecha 4 de marzo de 2013. Cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede. La sala Primera del Tribunal resuelve: I. Declarar admisible y procedente la queja interpuesta a favor de Marcos González, II. Por mayoría, rechazar el recurso de casación por improcedente, sin costas en esta sede. Arts. 433, 450, 454, 530 y 531 del C.P.P. III- Tener presente la reserva del caso federal. Fdo. Horado Daniel Plombo. Benjamín Sal Llargués. Carlos Ángel Natiello. Ante mí Gerardo Cires Auxiliar Letrado Relator. Sala I Tribunal de Casación Penal. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de marzo de 2013. "... Atento la captura que registra el imputado González, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P.". Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 26 de marzo de 2013.

C.C. 3.304 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-003351-08 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días a fin de notificar al prevenido nombrado PABLO BERNABÉ PÉREZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Lucas Patrón N° 5460, el siguiente texto que a continuación se transcribe "Dolores 19 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por la Sra. Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio para el Procedimiento de Flagrancia Deptal., Dra. Lis Grisel Brestolli en favor de Aranda Faustino Antonio y Pérez Pablo Bernabé, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio para el Procedimiento de Flagrancia Departamental, Dra. Lis Grisel Brestolli, solicita el Sobreseimiento de los coimputados Faustino Antonio

Aranda y Pérez Pablo Bernabé, a quienes se les recibió declaración a tenor del art. 308, en orden al delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el Uso de Armas, por cometerse mediante la intervención de dos personas y haber resultado un grave daño para la salud física de la víctima, previsto y penado por el Art. 119 cuarto párrafo. Incs. a) y d) y su remisión al tercer párrafo del mismo artículo, y 45 del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (9 de mayo de 2008), la acción penal no se ha extinguido. (art. 59. Inc. 3° del C. Penal, y art. 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido, conforme se desprende del acta de procedimiento de fs. 2/3, croquis ilustrativo de fs. 4, acta de incautación de rendas delenor de fs. 7, acta de procedimiento en que se recibe declaración al menor e incautación de prendas de los imputados y efectos de fs. 8/9 y vta., acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 10/11, acta de declaración testimonial de fs. 12 y vta., denuncia de la madre del menor de fs. 13 y vta., informes médicos de fs. 15 examen veterinario de fs. 16 y vta., declaración testimonial de fs. 17 y vta., y 22 y vta.; declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. de fs. 65/68 y 69/72 y vta.; declaración testimonial del menor víctima de fs. 74/76; pericia de rastros de fs.170/171; declaraciones testimoniales de fs. 175/176 y vta., 177/178 y vta., 179/180 y vta., 181/182 y vta., 183/184 y vta., 185/186 y vta., croquis ilustrativo de fs. 237 y 244; reconocimiento en rueda de personas de fs. 283/284, y demás constancias reunidas, dan cuenta que: En fecha 9 de mayo de 2008, siendo aproximadamente las 13:00 a 13:30 hs., en circunstancias en que un joven de 14 años de edad se dirigió hacia la quinta propiedad de Bonnefón, ubicada en zona rural, calle 157, jurisdicción de la ciudad de Gral. Belgrano, con el fin de practicar el deporte de caza, teniendo en su poder una gamera, y acompañado por su pequeño perro, ingresó al lugar por la tranquera del frente de la quinta, cuando imprevisamente fue sorprendido y agredido mediante golpe de puño por un sujeto masculino, de textura física delgado, alto, morocho, que lucía un buzo azul en su parte superior, un cuello polar verde o similar, y valiéndose de un cuchillo chico con punta, le obligó al menor a arrojar al piso, para posteriormente bajarle los pantalones y penetrarlo analmente, siendo ésta acción observada por un segundo sujeto masculino que se encontraba junto al primero, el que lucía un pantalón de jean y zapatillas grises, y quien a posteriori también accediera vía anal al menor, para luego abandonarlo en el lugar, dándose a la fuga hacia una quinta lindera. Que como consecuencia del accionar desplegado por los sujetos activos, el menor sufrió múltiples hematomas de tamaño importante en toda la margen del ano y periné, desgarros superficiales en hora 1 y hora 8, y una lesión de unos siete centímetros desde el margen del ano hasta la parte superior por el recto afectando la mucosa rectal, esfínter interno y parte del externo, lesiones que fueran consideradas por el galeno actuante, como Graves (art. 323, inc. 2° del C.P.P.) III) El mismo configura el delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el Uso de Armas, por cometerse mediante la intervención de dos personas y por haber resultado un grave daño en la salud física de la víctima, previsto y penado por el Art. 119 cuarto párrafo. Incs. a) y d) y su remisión al tercer párrafo del mismo artículo, y 45 del Código Penal. (art. 323, Inc. 3° del C.P.P.) IV) Sin embargo, y con relación al Inc. 4° del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen a los coimputados Aranda y Pérez, con el hecho perpetrado y permitan sostener un reproche penal en su contra. Que arriba el Suscripto a tal conclusión luego de analizadas exhaustivamente las actuaciones de marras y surgiendo del relato brindado por ambos encartados al prestar declaración de la manda que impone el art. 308 del C.P.P., a fs. 65/68 y 69/72 y vta., no se infiere mendacidad alguna y por el contrario los dichos vertidos en las mismas han sido corroborados con las restantes pruebas colectadas. En tal sentido, cabe mencionar los resultados negativos de los reconocimientos en rueda de personas practicado en autos, la discordancia temporal entre el hecho acaecido con las actividades desplegadas por los encartados, conforme el relato brindado por las declaraciones testimoniales que lucen agregadas a fs. 175/176; 179/180; 181/182, y 183/184, como asimismo las prendas que lucían los encartados al tiempo del hecho y que fueran descriptas por la víctima, éstas no fueron secuestradas en posesión de los sujetos activos, como tampoco el arma con que se habrían valido para consu-

mar el ilícito. Que en tal sentido, la duda generada al Suscripto por imperativo del principio favor rei, entiendo cabe acceder a la pretensión fiscal. Así las cosas, deviene claro la necesidad de adoptar un temperamento liberatorio respecto de los encartados, considerando atinada la solicitud planteada por la señora Representante del Ministerio Público Fiscal, habida cuenta la inexistencia de elementos de convicción suficientes que permitan inferir que los encartados tuvieron participación alguna en el ilícito de marras y que permitan elevar la presente para la sustanciación de un debate oral. En definitiva, las referencias apuntadas me impiden tener por acreditado un actuar delictuoso por parte de Aranda y Pérez y debo concluir que se impone el dictado del sobreseimiento solicitado. Por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 inc. 4° del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a los imputados Faustino Antonio Aranda, de estado civil viudo, empleado rural, argentino, instruido, sabe leer y escribir poco, nacido en Talapozito, Pcia. de Santiago del Estero, domiciliado en calle San José N° 957 de la localidad de Aldo Bonzi, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Rita Aranda (f); y Pablo Bernabé Pérez, de estado civil soltero, empleado rural, de nacionalidad argentina, nacido en San Martín, Brea Pozos, Pcia. de Santiago del Estero, el día 26 de junio de 1975, instruido, hijo de Bernabé (v) y de doña Celia Aranda (v), con DNI n° 24.809.955, domiciliado en calle Lucas Patrón n° 5460 de la localidad de González Catán, Pcia. de Buenos Aires, en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el uso de armas, por cometerse mediante la intervención de dos personas y por haber resultado un grave daño en la salud física de la víctima, previsto y penado por el Art. 119 cuarto párrafo. Incs. a) y d) y su remisión al tercer párrafo del mismo artículo y 45 del Código Penal, por el que se les recibiera declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de González Catán en la que informa que Pablo Bernabé Pérez no pudo ser notificado del auto de fs. 368/370 y vta, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Dolores, 26 de marzo de 2013. Juan Miguel Nogara. Abogado Secretario. C.C. 3.303 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sandra Mónica Cacciatore, comunica por cinco días la quiebra de TORRISI ORLANDO ALBERTO, LE 4.852.127, decretada con fecha 7/2/1994. Se ha designado síndico a la contadora pública Dra. Carmen Carnevale. Fijase plazo hasta el día 30 de abril del corriente año para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos y presenten ante la sindicatura los títulos justificativos de los mismos. Los acreedores cuyos créditos fueron declarados admisibles o verificados no deberán concurrir nuevamente, debiendo la sindicatura recalculer los mismos a la luz de las previsiones del artículo 55 de la Ley citada. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante la síndica Carmen Carnevale en el domicilio sito en la calle Sarmiento 848 5° piso oficina C, de Morón, de lunes a viernes de 14:00 a 18:00. Se hace saber que la síndica presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 5/6/2013 y 12/7/2013, respectivamente. El presente edicto deberá publicarse en los términos del artículo 89 de la ley concursal, sin cargo, en el Boletín oficial. Morón, 4 de abril de 2013. Sandra Mónica Cacciatore, Secretaria. C.C. 3.367 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a MILLONES GONZÁLEZ ROQUE KEVIN, argentino, DNI 36.777.815, hijo de Roque Ramón y de Mariana González con último domicilio en calle 20 entre 80 y 81 N° 2372 de La Plata, en

causa N° 2687-3 (IPP 30458 UFI 3; carpeta 21228 J.G. 1) seguida al nombrado por el delito de Robo, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 27 de marzo de 2013. Atento los informes policiales de fs. 170/185 que dan cuenta que el imputado Millones González Roque Kevin se encontraría internado en una clínica psiquiátrica, ignorándose el lugar donde se encuentre la misma, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase el Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado de Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP)... Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". María F. Chiramberro. Secretaria. C.C. 3.376 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Juan Pablo Masi Juez del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, en IPP N° 06-00-023064-11 correspondiente a los autos caratulados "Arado Gerardo Omar s/ Recurso de Queja (Art. 433CPP)", a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de notificar al Sr. GERARDO OMAR ARADO -argentino, D.N.I. N° 31.391.825, nacido el 26/12/83 en Magdalena- de lo resuelto con fecha 7 de agosto de 2012 por la Sala II del Tribunal de Casación Penal de la Prov. de Bs. As.. La resolución en su parte pertinente expresa: "la ciudad de La Plata a los siete días del mes de agosto de dos mil doce, reunidos en Acuerdo Ordinario los Señores jueces de la Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires doctores, Jorge H. Celesía, Carlos Alberto Mahiques y Fernando Luis María Mancini, para resolver en la causa N° 51.800 caratulada "Arado Gerardo Omar s/ Recurso de Queja (Art. 433 C.P.P.)"... Resuelve:...II. Rechazar por inadmisibles el recurso de casación interpuesto por el Dr. Maximiliano Ruiz, por los motivos expuestos al tratar la segunda cuestión, sin costas (artículos 451,450 -según Ley 13.812, 456.465 inc. 2°, 530 y 531 del C.P.P.)..." "La Plata, 5 de abril de 2013 librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de notificar al Sr. Gerardo Omar Arado del resolutorio de fecha 07/08/12 de fs. 48/55. Fdo. Juan Pablo Masi. Juez de Garantías". Mariana Maldonado, Auxiliar Letrada. La Plata, 5 de abril de 2013. C.C. 3.370 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, dirijo a Usted. el presente en la causa N° F/9745 (3651) caratulada "LAS OSCURAS S.A. s/ Control de legalidad resolución A.R.B.A."; a fin de solicitarle tenga a bien publicar como edicto el siguiente texto -en forma gratuita- por el término de cinco días: "En causa N° F9745 (3651) caratulada "Las Oscuras S.A. s/ Control de legalidad resolución A.R.B.A. de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, se ha dispuesto notificar al representante de la firma "Las Oscuras S.A. con C.U.I T N° 30-70876925-4; que el Juez interviniente es el Doctor Carlos Alberto Pocorena, ello a los fines que estime corresponder, a cuyo efecto deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fijar domicilio - Firmado: Doctor Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional". Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 8 de abril de 2013. C.C. 3.368 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial de General San Martín, Unidad Funcional de Instrucción N° 14, sita en Yapeyú 1934 de San Martín, Partido homónimo, en el marco de la IPP N° 15-00-043128-12 caratulada "Ayunta, Daniel Nicolás s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal" cita y emplaza a DANIEL NICOLÁS AYUNTA Argentino, de 29 años de edad, soltero, soldador, DNI N° 37.652.706, nacido el día 26/07/1993 en la provincia de Santiago del Estero, domiciliado en calle Peschel N° 1615 entre Guatemala y Churruca de la localidad de Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo, conforme lo normado por el art. 129 segundo párrafo y 303, a pre-

sentarse ante esta Fiscalía para notificarlo de la formación de la causa, conforme el art. 60 del CPP el día 19/04/2013. A continuación se transcribe el autos que así lo ordena "San Martín, 09 de abril del 2013. En atención a las constancias de fs. 58 de la causa, de las que se desprenden que el imputado de autos fue citado a su domicilio de la calle Peschel N° 1615 a efectos que compareciera a esta Fiscalía, designase nueva audiencia para el día 19/04/2013 a las 10.00 horas a fin de que Daniel Nicolás Ayunta se presente a estar a derecho, debiéndose practicar la misma por edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo." Firmado Mario Alfredo Marini Agente Fiscal. Para su diligenciamiento pase a la oficina del Boletín Oficial del Departamento Judicial de San Martín. A los 09 días del mes de abril del año 2013. Dr. Mario Alfredo Marini, Agente Fiscal. C.C. 3.379 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - La secretaria del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica NORMANDO IGNACIO MILOSOVICH HOLMGREN, divorciado, changarín, argentino, nacido en Colonia Martires, Provincia de Misiones el 27/02/1969, DNI 20.641.614, hijo de Julio Ignacio y Eva Elena Holmgren; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 14 de diciembre de 2012. Autos y Vistos: ... y considerando:... Resuelvo: hacer lugar a la solicitud de Sobreseimiento formulada por la Sra. Defensora Oficial Dra. Mariana Garro, al que ha adherido el Sr. Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 6 Departamental Dr. Martín I. Mariezcurrena y sobreseer en la presente I.P.P. N° 1309/12 a Normando Ignacio Milosovich Holmgren, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Robo, que se les atribuye, en los términos del Art. 164 del Código Penal, de conformidad con el art. 323 inc. 5° del C.P.P. Regístrese, Notifíquese y Ofíciase. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Ofíciase. Fdo. María Laura Vázquez. Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario. C.C. 3.380 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 20.834, (I.P.P. N° 03-03-000553-13) caratulada "Incidente de eximición de prisión en favor de BARRIOS RAÚL ALBERTO", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio es desconocido, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 26 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello: argumentos expuestos, y disposiciones legales citadas, Resuelvo: I. No hacer lugar a la eximición de prisión solicitada por el Dr. Jaime Díaz en favor de Raúl Alberto Barrios.-Regístrese, notifíquese a la Defensa y al señor Agente Fiscal, y dado que se desconoce el domicilio del imputado- conforme surge del escrito de fs. 61- notifíquese por Boletín Oficial. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 5 de abril del 2013. C.C. 3.385 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Señor titular del Juzgado Correccional N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, Dr. Diego Tatarsky, cita y emplaza a SÁNCHEZ GUSTAVO EDUARDO, nacido el día 10 de marzo de 1983 en Mar de Ajó Partido de La Costa, DNI 30.266.934, de nacionalidad argentina, hijo de Eduardo Lorenzo y María del Carmen Espíndola, de estado civil soltero, instruido, de ocupación empleado, en causa N° 2113 seguida al nombrado por el delito de Lesiones Leves, para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 planta baja de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "Visto que el imputado Sánchez Gustavo Eduardo se ha ausentado del domicilio, ignorándose el lugar de residencia actual, cíte-

selo por edictos los que se publicarán durante 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 5 de La Plata, bajo apercibimiento ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo, de conformidad con el Art. 129 del C.P.P., a tal fin, oficiase al Boletín Oficial. Fdo. Diego Tatarsky, Juez.

C.C. 3.428 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 52, sito en calle 635, 1° Piso, C.A.B.A., comunica por cinco días, en autos "Club Atlético Banco de La Nación Argentina Asociación Civil s/ quiebra", Exp. N° 050864, que con fecha 04 de marzo de 2013 se decreto la quiebra del CLUB ATLÉTICO BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Asociación Civil CUIT 30-52746776-0, con domicilio en Bartolomé Mitre 326. Síndico Estudio Cichero y Asociados con domicilio en Viamonte 1519, 3° Piso, B, C.A.B.A., a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de junio de 2013. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el Art. 35 L.C el día 18 de julio de 2013 y el informe general (Art. 39, L.C) el día 12 de septiembre de 2013. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 88 inc. a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo. Buenos Aires, 9 de abril de 2013. María Elisa Baca Paunero, Secretaria.

C.C. 3.458 / abr. 22 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a PEDRO HERRERO, DNI N° 16.018.625 con último domicilio en la calle Ituzaingo N° 3162 -fondo- entre Triunvirato y Santa María de Oro de la localidad de Bancalari partido de Tigre Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de abril de 2013. Por recibido, agréguese, tiénese presente lo informado por la Subcomisaría de Bancalari y remítase la presente causa a la Defensoría a fin de que en el término de cinco días procure la comparencia de su asistido. Sin perjuicio de la remisión dispuesta precedentemente, intímese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.).". Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaria, 5 de abril de 2013. Marcela C. Quintana, Secretaria.

C.C. 3.440 / abr. 22 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623, 1er. piso, de la localidad y partido de San Isidro, notifica a LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 33.138.129, nacionalidad argentina, apodado "melli", nacido el 24/12/1987, hijo de Juan Carlos Fernández y de Miriam Mabel Zárate, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en la calle Pérez Galdos N° 3345, de la localidad y partido de San Fernando, por el plazo cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa número 2.614/10, que "se le sigue por el delito de hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 27 de marzo de 2013. Por recibido, agréguese y téngase presente lo manifestado por el Sr. Fiscal y el Sr. Defensor Oficial a fs. 268/vta. Desconociéndose la residencia actual de Luis Miguel Fernández, cíteselo por edicto, en la forma que establece el artículo 129 del C.P.P., para que dentro del término de

cinco (5) días comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 303 y ccdtes. del C.P.P.).". Fdo.: Dr. Andrés Martín Mateo, Juez; Ante mí: Dr. Maximiliano Savarino, Secretario". Secretaria, 27 de marzo de 2013.

C.C. 3.441 / abr. 22 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno N° 623, 1er. piso de San Isidro, cita y emplaza a GASTÓN OMAR PAOLITTI, DNI N° 26.367.487, nacido el día 29 de mayo de 1978 en la localidad y partido de San Isidro, argentino, hijo de José Luis Paolitti y de Laura Celia Fernández, con último domicilio conocido en la calle Saavedra N° 1.928 de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, por el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 2.408/12 que se le sigue por el delito de hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de abril de 2013. Por recibido, agréguese y téngase presente. En atención a lo que surge de 10 informado a fs. 86, desconociéndose el actual domicilio del encausado Gastón Omar Paolitti, cíteselo por edicto, en la forma que establece el art. 129 del CPP., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 303 del CPP)". Fdo.: Andrés Martín Mateo, Juez. Ante mí: Maximiliano Savarino, Secretaria, 4 de abril 2013.

C.C. 3.453 / abr. 22 v. abr. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 02 de La Plata, en la Causa N° 84343 - RGE N° 26748, autos caratulados: "Cáceres Romina Inés c/ Díaz Rolón Guillermo Andrés otros si Daños Perjuicios por uso automotor" citase al señor RODOLFO LEONEL GONZÁLEZ, nacido el día 5 de febrero de 1989, DNI 33.902.833, hijo de Rodolfo Ernesto González y Fabiana Cristina Molinero, para que en el término de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para lo que represente (Art. 53 inc. 5 y 681 CPCC). La Plata, 26 de marzo de 2013. María Celina Castro, Secretaria Abogada.

C.C. 3.455 / abr. 22 v. abr. 23

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5, Secretaría Única el Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Terrero 64, de San Isidro; en los autos caratulados "Bravo, María Cecilia y otro c/ Rosemberg, Diego y otro s/ despido" (Expte. 12.065) manda a publicar la siguiente: "San Isidro, 31 de octubre de 2012. Autos y Vistos y considerando: Los términos del acuerdo que antecede el Tribunal Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda en forma parcial y en consecuencia condenar a los Sres. DIEGO HERNÁN ROSEMBERG y al Sr. JULIO GABRIEL FREJMAN en forma conjunta, a pagar a la Sra. María Cecilia Bravo y a la Sra. Cintia Vanesa Luján, dentro de los diez días y mediante pepósito judicial en autos (Art. 277 de la L.C.T.) la suma de pesos ciento cuatro mil seiscientos setenta y nueve (\$ 104.679), correspondiendo \$ 64.648, a la actora Bravo con mas los intereses que se calcularán desde la fecha del distracto (17-07-2008) y \$ 39.995, a la actora Luján con mas los intereses que se calcularán desde la fecha del distracto (18-07-2008), a la y hasta la fecha del presente acuerdo, este organismo ha decidido aplicar la tasa (pasiva) que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en depósitos a treinta días, vigentes al inicio de cada uno de los periodos de aplicación; según lo ha dispuesto la SCBA en autos "Ubet Antonio c/ Falabella S.A. s/ despido, Causa 5696; según Tognolini c/ Fundación de Colegio Michael Ham s/Despido causa L. 103.807 Reg. N° 240 y según Angioni c/Canudas de Luder s/ Despido causa L. 113.856 Reg. N° 195.- 2) Firme que se encuentre la presente ante el incumplimiento del condenado, a partir de la fecha de la sentencia se calcularán los intereses, sobre el capital de condena, una vez y media la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de descuento, resultando dichos intereses comprensivos de los previstos por el art. 622 del Código Civil y art. 37 del C.P.C.C. ("la determinación de la tasa de interés a aplicar conforme el Art. 622 del CC., como consecuencia de lo establecido por la Ley

23.928, queda comprendida en el espacio de la razonable discreción de los jueces de la causa que interpretan normas de derecho no federal sin lesionar garantías constitucionales" CSJN 20-6-96 LL 2997-B-645 N° 95272. 3) Rechazar la demanda en cuanto las actas persiguen el cobro de la indemnización prevista en el Art. 8 de la Ley 24.013. 4) Deberá darse cumplimiento a lo prescripto en el arto 17 de la ley 24.013 y Art. 44 de la Ley 25.345. 5) Diferir la regulación de honorarios para el momento en que quede firme la liquidación a practicarse por la Actuaría (art. 51 Ley 8.904). Regístrese, practíquese Liquidación y notifíquese. Norberto Mario Castelli Presidente. María Cristina Liñeiro. Vicepresidente. Ricardo Oscar González. Vocal" El auto que ordena la medida dice en lo pertinente: "San Isidro. 15 de Febrero de 2013. Agréguese las cedulas libradas a fs. 239 vta. y atento el modo en que quedara trabada la litis y las constancias de autos. Conforme lo solicitado notifíquese la parte resolutive de la sentencia dictada en autos y su correspondiente liquidación a los codemandados Sres. Diego Hernán Rosemberg y Julio Gabriel Frejman mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial (Art. 63 Ley 11.653, Art. 146 y 147 del C.P.C.C.). Dr. Norberto Mario Castelli, Juez, Dr. Martín D. Mansilla, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.456 / abr. 22 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo, por disposición superior, del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a GABRIEL ALEXIS MAGNATTI, Argentino, soltero, D.N.I. N° 42.436.293, nacido el 26 de abril de 1994 en Florida; hijo de Carlos Eduardo y de Andrea Patricia Tomaselli; con último domicilio en Gervasio Posadas N° 3250 de la localidad de Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3775 que se le sigue por robo simple, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 9 de abril de 2013. En virtud de lo informado a fs. 66/70 por personal policial, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, córrase nueva vista a la defensa, respecto de lo manifestado a fs. 71/72 por el Sr. Fiscal interviniente. "Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez interinamente a cargo por Disposición superior. Ante mí. Paula G. Marzocchi Secretaria". Secretaria, 9 de abril 2013.

C.C. 3.457 / abr. 22 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a IRWIN RAÚL SEMINARIO ZAMORA, víctima de autos en causa N° 9118 la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 28 de diciembre de 2011. Autos y Vistos:... II. En razón de lo informado por personal policial a fs. 71 respecto de la víctima de autos, Sr. Irwin Raúl Seminario Zamora, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de que manifieste si acepta o no el ofrecimiento de doscientos pesos (\$ 200) por parte del probado en concepto de reparación del daño causado, haciéndole saber que en caso de silencio o no aceptación le queda expedita la acción Civil Corresponsiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal". María Luisa del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.459 / abr. 22 v. abr. 26

POR 5 DÍAS -En la Causa N° 20.846 (I. P.P. N° 03-02-000587-13) caratulada Incidente de Eximición de Prisión en favor de GONZÁLEZ, MARCOS en causa N° 20.843, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Washington y Capra de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 8 de marzo

de 2.013, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... por ello:... Resuelvo: 1. No hacer lugar a la eximición de detención solicitada en favor del imputado Marcos González. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 9 de abril del 2013 Por devuelta del Superior, y atento a lo ordenado, desconociéndose la dirección del imputado González, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantía N° 1. Dolores, 9 de abril del 2013. C.C. 3.461 / abr. 22 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 12531 (I.P.P. N° 00-92736-05) seguida a Kranevitter por el delito de Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la nombrada cuyo último domicilio conocido era calle Colón N° 735 de General Madariaga, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de abril de 2.013, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer Totalmente a CLAUDIA CELINA KRANEVITTER y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de "Encubrimiento" en los términos de los arts. 277 inc. "c" del CP. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. 3°) Levántese la Rebeldía Captura de la encartada. Realícense las comunicaciones de Ley al momento de adquirir firmeza el presente. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 09 de abril de 2013.

C.C. 3.462 / abr. 22 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 12484 (I.P.P. N° 03-00-058323-03) seguida a Pablo Cersósimo por el delito Lesiones Leves y Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 202, Barrio Villa Tenreyro de General Belgrano, la resolución que dictara este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Dolores, 10 de abril de 2013. Autos y Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a PABLO DARÍO CERZÓSIMO y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de "Lesiones Leves y Amenazas" en los términos de los Arts 89 y 149 Bis del CP.. (Arts. 59, inc. 30; 62 inc. 20 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual 3°) Levántese la Rebeldía y Comparendo del encartado. Realícense las comunicaciones de Ley al momento de adquirir firmeza el presente. Fdo. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 10 de abril del 2013.

C.C. 3.463 / abr. 22 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 12528 (I.P.P. N° 03-00-099950-05) seguida a David Hernán Ubiña por el delito Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era Calle Triunvirato N° 316 de Tortuguitas, Pcia. de Bs. As., la resolución que dictara este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Dolores, de abril de 2013. Autos y Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a DAVID HERNÁN UBIÑA y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de "Encubrimiento" en los términos del Art 277 inc. "c" del CP. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. 3°) Levántese la Rebeldía y Comparendo del encartado. Realícense las comunicacio-

nes de Ley al momento de adquirir firmeza el presente. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 10 de abril del 2013.

C.C. 3.464 / abr. 22 v. abr. 26

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó N° 340 Piso 7° de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, notifica la sentencia, liquidación y regulación de honorarios: "San Isidro, 28 de agosto de 2009 Por ello y demás fundamentos dados en el Acuerdo que antecede, el Tribunal falla: 1°) Hacer lugar a la excepción de prescripción planteada por CONSTANCIO CARLOS VIGIL, ALFREDO JOSÉ VERCELLI Y EDITORIAL ATLÁNTIDA S.A. y consecuentemente declarar prescripta la acción a su respecto con relación a los reclamos por los salarios de septiembre, octubre y noviembre de 1998 y el SAC correspondiente al primer semestre del año 1998. 2°) Hacer lugar a la demanda promovida por Noemí Aída Ibazeta contra R.R., Donnelly Argentina SA, Maxervix SRL, Juan Pedro Apud Romano y José Luis Rivasen forma solidaria por la suma total de \$12.993,43. 3°) Hacer lugar a la demanda promovida por Noemí Aída Ibazeta contra Editorial Atlántida SA, Alfredo José Vercelli y Constancio Carlos Vigil en forma solidaria por la suma total de \$ 9.248,43. 4°) A los montos totales de condena referidos en los dos puntos que anteceden, deberán adicionarse intereses de acuerdo a la tasa promedio que resulte de la combinación entre la tasa activa y pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones a treinta días desde el que cada obligación se hizo exigible hasta el 6 de enero de 2002, y desde allí conforme lo resuelto por el Tribunal en autos "Toloza Lilia c/Tenas SA s/Enfermedad Accidente", Expte. 25.401, se aplicará el promedio mensual de la tasa activa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento de préstamos hasta su efectivo pago.- El importe resultante deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, en el plazo de diez días de notificada la presente. 5°) En el mismo plazo deberá R.R. Donnelly Argentina SA, en su carácter de real empleadora del actor, hacer entrega del certificado de servicios y remuneraciones y constancias previstas en el Art. 80 de la LCT y 12 de la Ley 24.241, bajo apercibimiento de aplicar astreintes en caso de incumplimiento (art 666 bis del Código Civil). 6°) Rechazar en su totalidad la demanda promovida contra Jorge Claudio Terra por carecer la misma de la debida causalidad jurídica. 7°) Rechazar la demanda en cuanto pretende la indemnización por antigüedad, la indemnización sustitutiva de preaviso, la integración del mes de despido, la indemnización prevista en el art 178 de la LCT, la indemnización prevista en el Art. 15 de la Ley 24.013 y la indemnización por daño moral por carecer estos reclamos de causa jurídica que los sustente. 8°) Aplicar a la totalidad de la condena la sanción prevista en el Art. 275 de la LCT y consecuentemente aplicar una interés adicional de una vez y media la tasa prevista para el capital de condena desde que cada obligación se hizo exigible hasta su efectivo pago. 9°) Imponer las costas de la excepción de prescripción a la actora regulando los honorarios del Dr. Julio Enrique González Rubio en la suma de Pesos quinientos (\$ 500), y los de la Dra. Graciela Marta Vilas la suma de Pesos quinientos cincuenta (\$ 550), con mas los porcentajes de Ley; las correspondientes al fondo de la cuestión, se imponen a las codemandadas, excepto Jorge Claudio Terra, en forma solidaria (Art. 19 Ley 11.653), regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes Dr. Julio Enrique González Rubio se regule un 18%, los de la Dra. Liliana Romero un 2%, los de la Dra. Graciela Marta Vilas un 15%, los del Dr. Carlos Ernesto Luna un 6%, los del Dr. Alejandro García Hervas un 5%, los del Dr. Martín Pedro Pagano un 3%, los de los del Dr. Rodrigo Jorge Fernández Valle un 7%, los de la Dra. Valeria Paula Fernández Valle en un 2%, los de la Perito Contadora Lidia Elsa Dazza en un 4% y los de la Ingeniera María Cristina Rabago en un 3% sobre la suma total resultante del capital mas los intereses que surgirán de la liquidación que oportunamente practicará la Actuaría (arts 21, 23, 24 y conc. de la Ley 8.904; Art. 12 de la Ley 6.716; Ley 10.268). Regístrese-Practíquese Liquidación- Notifíquese. Dr. Carlos Alberto Stortini Presidente Dra. Irma Edith Carnero Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire Vocal Vicepresidente Dra. Paola Eva Vázquez Secretaria Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto por el Art. 48 Ley 11.653 de acuerdo al siguiente detalle a cargo de la demandada. A) Liquidación de Rubros por los que deben responder en forma solidaria la

totalidad de los accionados 1) salario de diciembre de 98, SAC 2° cuota 98, vacaciones 98 Capital \$ 2.186,84 intereses Banco Prov. Bs. As. Desde 5/1/99 a 6/1/02 coef. 0.3799052 \$ 830,79 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 28/8/09 coef. 1.9434992 \$ 4.250,12 sub-total 1) \$ 7.267,75 2) salario de enero de 99 Capital \$ 1.100-intereses Banco Prov. Bs. As. desde 5/2/99 a 6/1/02 coef. 0.3711727 \$ 408,29 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 28/8/09 coef. 1.9434992 \$ 2.137,85 sub-total 2) \$ 3.646,14. 3) salario de febrero de 99, Sac. 99, vacaciones 99, Art. 8 Ley 24.013, prestaciones por desempleo Capital \$ 6.479,96 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 11/2/99 a 6/1/02 coef. 0.3694826 \$ 2.394,23 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 28/8/09 coef. 1.9434992 \$ 12.593,80 sub-total 3) \$ 21.467,99 Sub. Total al \$ 32.381,88. 2) Liquidación de Rubros por los cuales deben Responder en forma solidaria los condenados RR Donnelley argentina S.A. Apud Romano Rivas Maxervix SRL 1) salario de septiembre de 1998 Capital \$ 1.100 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 5/10/98 a 6/1/02 coef. 0.4058205 \$ 446,40 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 28/8/09 coef. 1.9434992 \$ 2.137,85 sub-total 1) \$ 3.684,25 2) salario de octubre de 1998 Capital \$1.050 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 5/11/98 a 6/1/02 coef. 0.3970882 \$ 416,94 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 28/8/09 coef. 1.9434992 \$ 2.040,67 sub-total 2) \$ 3.507,61. 3) salario de noviembre de 1998 Capital \$ 1.028 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 5/12/98 a 6/1/02 coef. 0.3886375 \$ 399,52 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 28/8/09 coef. 1.9434992 \$ 1.997,92 sub-total 3) \$ 3.425,44. 4) SAC 1° 1998 Capital \$ 67 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 5/07/99 a 6/1/02coef. 0.431736 \$ 28,92 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 28/8/09 coef. 1.9434992 \$ 130,21 sub-total 4) \$ 226,13 Sub Total B) \$ 10.843,43 Nota: Se descontaron \$ 500 de cada una de las sumatorias de los rubros por los que deben responder tanto A como B, en virtud del pago a cuenta recibido por la actora que ascendió a un total de \$ 1.000. (voto del Dr. Stortini a la cuestión, fs.) Art. 275 L.C. T. A) 2.3234044 * 1.5= 3.48510660 * 9.766,80 = \$34.038.34 B) 3.1128561 * 1.5= 4.66928415 * 3.245 = \$ 15.151.83 Total Capital e intereses \$ 92.415.48 Por la suma de \$ 66.420,22, responden en forma solidaria la totalidad de los condenados. El monto de \$25.995,26, es por el cual deben responder en forma solidaria entre sí los condenados RR Donnelley Argentina S.A., Juan Pedro Apud Romano, José Luis Rivas y Maxervix S.R.L. Tasa de Justicia \$ 2.033,14 10% (Art. 38 inc. a) de la Ley 12.576 \$ 203,31 \$ 2.236,45 total \$ 94.651,93 S.E.U.O. San Isidro, 28 de agosto de 2009. Importa la presente liquidación la suma de pesos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno con noventa y tres centavos, S.E.U.O. De la misma traslado a las partes por cinco días. Notifíquese con copias. PSC. Dra. Paola Eva Vázquez secretaria Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto en el punto 2 de la sentencia de fs. respecto a los honorarios de los profesionales intervinientes.- Total Capital e Intereses \$ 92.415.48 Dr. Julio Enrique González Rubio 18 % \$ 16.634,79 aportes 10% \$ 1.663,48 total \$- 18.298,27 Dra. Liliana Romero 2 % \$ 1.848,31 aportes 10% \$ 184,83 total \$ 2.033,14 Dr. Graciela Marta Vilas 15 % \$ 13.862,32 aportes 10% \$ 1.386,23 total \$ 15.248,55 Dr. Carlos Ernesto Luna 6 % \$ 5.544,93 aportes 10% \$ 554,49 total \$ 6.099,42 Dr. Alejandro García Hervas 5 % \$ 4.620,77 aportes 10% \$ 462,08 total \$ 5.082,85 Dr. Martín Pedro Pagano 3 % \$ 2.772,46 aportes 10% \$ 277,25 total \$ 3.049,71 Dr. Rodrigo Jorge Fernández Valle 7 % \$ 6.469,08 aportes 10% \$ 646,91 total \$ 7.115,99 Dra. Valeria Paula Fernández Valle 2 % \$ 1.848,31 aportes 10% \$184,83 total \$ 2.033,14 Perito Contador Ildia Elsa Dazza 4 % \$3.696,62 aportes 10% \$ 369,66 total \$ 4.066,28 Ingeniera María Cristina Rabago 3 % \$ 2.772,46. Hácense saber a las partes que deberán adicionarse a los montos regulados el 21% en concepto de I.V.A. a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos. Notifíquese con copias. San Isidro, 28 de agosto de 2009. Dra. Paola Eva Vázquez Secretaria", dictada en autos "Ibazeta Noemí Aída c/ Donnelley Cochran Arg S.A. y otros s/ despido y cobro" (Expte. N° 32442), a los condenados Juan Pedro. Apud Romano, Maxervix S.R.L. y José Luis Rivas, a los efectos que ejerzan los derechos que pudieren corresponderles. Dr. Pablo Sebastián Chaparro, Auxiliar Letrado. San Isidro, 27 de marzo de 2013.

C.C. 3.466 / abr. 22 v. abr. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, en los autos "Godoy Antonio Argentino s/

Ausencia por Desaparición forzada (L. 24.321)", teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 5to. de la Ley 24.321, cita a don ANTONIO ARGENTINO GODOY para que en el término de 60 días contados desde la última publicación se presente en autos, bajo apercibimiento de ley. Quilmes, 8 de abril de 2013.

C.C. 3.489 / abr. 22 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sandra Mónica Cacciatore, comunica por cinco días la quiebra de TORRISI ORLANDO ALBERTO, LE: 4.852.127, decretada con fecha 07/02/1994. Se ha designado Síndico a la Cantadora Pública Dra. Carmen Carnevale. Fijase plazo hasta el día 30 de abril del corriente año para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos y presenten ante la sindicatura los títulos justificativos de los mismos. Los acreedores cuyos créditos fueron declarados admisibles o verificados no deberán concurrir nuevamente, debiendo la sindicatura recalcular los mismos a la luz de las previsiones del artículo 55 de la ley citada. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante la síndica Carmen Carnevale en el domicilio sito en la calle Sarmiento 848 5° piso oficina C, de Morón, de lunes a viernes de 14.00 a 18.00. Se hace saber que la síndica presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 05/06/2013 y 12/07/2013, respectivamente. Morón, abril de 2013. Sandra Mónica Cacciatore, Secretaria.

C.C. 3.499 / abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Depto. Judicial Quilmes, a cargo de la Dra. Diana Ivone Español, Sec. Única, a cargo del firmante, sito en la calle Alvear N° 465, 2° piso de Quilmes, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Clínica Privada Florencio Varela S.A. s/ Quiebra indirecta", expte. 28033, que el día 18 de marzo de 2013, se ha decretado la quiebra indirecta de CLÍNICA PRIVADA FLORENCIO VARELA S.A., Inscripción en la Dirección Provincial de las Personas Jurídicas en la Matrícula N° 19741, con fecha 6 de noviembre de 1985 de Sociedades Comerciales y Transformación en S.A., legajo N° 3/23868 de fecha 18 de agosto de 1989, con domicilio en Av. San Martín N° 1350 de la localidad y Partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires. La fallida y los terceros deberán entregar a la sindicatura todos los bienes y documentación de aquella bajo las penas y responsabilidades de ley. Se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que resultarán ineficaces. Se hace saber a los acreedores por causa o título posterior al pedido de concursamiento que podrán requerir la pertinente verificación por vía incidental (Art. 202 de la L.C.). Síndicos Ctdores. Gabriela Fernández, Mirta Hernández y Ariel Martín Marsili, con domicilio en Ascasubi N° 115 de Bernal, Pdo. de Quilmes. Horario de atención de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 hs. y de 15,00 a 19,00 hs., Quilmes, 25 de marzo de 2013. Martín José Sainz, Secretario.

C.C. 3.519 / abr. 23 v. abr. 29

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Karina Piegari, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 9090 caratulada: "Salvi Santiago s/ Pena a Cumplir" -J- (C-174/2012 TOC N° 1 Deptal. IPP N° 5037/10), a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 11/10/2012 el Tribunal Oral en lo Criminal Departamental, ha dictado sentencia contra SANTIAGO SALVI, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 10 de junio de 1976, en Vedia, hijo de Santiago Estanislao y de Marta Mabel Maipú, DNI 24.887.620; condenándolo a la pena de cuatro años y quince días de prisión de cumplimiento efectivo y Multa de Un Mil (\$) 1000 Pesos. Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 16 de julio de 2015. Junín, 10 de abril de 2013. Cintia L. Peña, Secretaria.

C.C. 3.515

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Karina Lorena Piegari a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría Única a mi cargo, en la Causa N° 9095 caratulada "Salles Roberto

Osvaldo s/ Pena a cumplir (C- 172/2012 TOC N° 1 - IPP N° 1036/10 UFI Colón", DNI N° 21.433.810, de nacionalidad argentina, nacido en Colón (b) el día 17 de enero de 1970, alojado en la U.P. 49 Junín, hijo de Rodolfo Roberto y de María Eva Gómez, a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 21/02/2013 el Excmo. Tribunal Oral Criminal N° 1 del Depto., Judicial Pergamino, ha dictado sentencia contra el nombrado ROBERTO OSVALDO SALLES, condenándolo a la pena de seis años de prisión, accesorias legales y costas. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado, el día 23 de junio del año 2017. Junín, 9 de abril de 2013. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 3.516

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Karina Piegari, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 9088 caratulada: "Courreges, Claudio Facundo s/ Pena a Cumplir y Multa" -J- (C- 174/2012 TOC N° 1 Deptal. IPP N° 5037/10), a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 11/10/2012 el Tribunal Oral en lo Criminal Departamental, ha dictado sentencia contra CLAUDIO FACUNDO COURREGES, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 28 de abril de 1981, en Junín, hijo de Juan Ignacio y de Susana Beatriz Farías, DNI 29.147.462; condenándolo a la pena de cuatro años y quince días de prisión de cumplimiento efectivo y Multa de Un Mil (\$) 1000 Pesos. Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 16 de julio de 2015. Junín, 10 de abril de 2013. Cintia L. Peña, Secretaria.

C.C. 3.517

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, a cargo del Dr. Jorge Aníbal Ocampo, Secretaría Única a cargo de las Dras. Marcela Noemí Manzano y Sandra Lucía Grosso, con asiento en la calle Mitre 3680, piso 1° de la localidad y partido de San Martín, cita y emplaza por diez (10) días, a partir de la última publicación, a herederos de GLALDYS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DNI N° 18.777.091, a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados "Andrade, Natalia Lorena y otros c/ Municipalidad de Gral. San Martín s/ Pretensión Anulatoria" (Expte. 25.030), bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial que por turno corresponda para que la represente en juicio. Déjase constancia que el presente se encuentra exento del pago de gastos judiciales por resultar de origen laboral, en trámite ante este Juzgado. Gral. San Martín, 26 de marzo de 2013. Marcela N. Manzano, Secretaria.

C.C. 3.518 / abr. 23 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a GUSTAVO JAVIER GÓMEZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, soltero, hijo de Ramón y de Ana María Paredes, nacido en Adrogué con fecha 16 de julio de 1976, DNI 23.538.962, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa N° 2908, caratulada Gómez, Gustavo Javier s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa (J. Gtías. N° 8- UFI N° 23- Gestión N° 4158/10 (Flagrancia), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 7 de marzo de 2013. Atento lo informado respecto del desconocimiento del paradero del imputado -ver fs. 195/197-, cítese a Gómez, Gustavo Javier, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Dr. José Antonio Michilini, Juez Correccional. Secretaria, 7 de marzo de 2013. María C. Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.521 / abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a SANTIAGO RAMÓN BRIZUELA, cuyos datos filiatorios son los

siguientes: argentina, soltero, hijo de Carlos Aníbal y de Mirta Beatriz Velen, nacido en Adrogué con fecha 15 de septiembre de 1991, DNI N° 35.995.263 y con último domicilio conocido en Grigera N° 1914 de Villa Rita Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 3903, caratulada Brizuela, Santiago Ramón s/ Lesiones Graves, Lesiones Leves y Daño todos ellos en c/ R E (J. Gtías. N° 3 - Gestión N° 1866/12), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de marzo de 2013. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado (ver fs. 308), cítese a Brizuela, Santiago Ramón por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo." Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Auxiliar Letrada. Secretaria, 22 de marzo de 2013. María C. Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.522 / abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a SUSANA PERALTA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina, soltera, hija de César Peralta y de Carmen Mendoza, nacida en Lima, Perú con fecha 16 de octubre de 1980, PSPRT 085144 y con último domicilio conocido en Asamblea N° 490, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4250 (IPP 07-00-066983-12), caratulada Peralta, Susana; Luna, Diego s/ Hurto Simple Reiterado - Dos Hechos- (Juzgado de Garantías N° 06; Gestión N° 32/2013), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 13 de marzo de 2013. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 105/109- y de fs. 111, cítese a Peralta, Susana por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaria, 13 de marzo de 2013.

C.C. 3.523 / abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a DIEGO LUNA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, soltero, hijo de Hugo Del Valle y de González, Rita Laura, nacido en San Antonio de Padua con fecha 16 de octubre de 1980, 28.028.042 y con último domicilio conocido en Asamblea N° 490 de la Localidad de Adrogué, Partido de Alte. Brown, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4250 (IPP 07-00-066983-12), caratulada Peralta, Susana; Luna, Diego s/ Hurto Simple Reiterado -Dos Hechos- (Juzgado de Garantías N° 06; Gestión N° 32/2013), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 13 de marzo de 2013. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 105/109- y de fs. 111, cítese a Luna, Diego por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo." Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaria, 13 de marzo de 2013.

C.C. 3.524 / abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 1442 (IPP N° 648.574), caratulada Ramos, Marcelo Florentino s/ Portación Ilegal de Arma de Uso Civil (Juz. Gtías. N° 4 UFI

N° 10 IPP N° 648.574), notifica a MARCELO FLORENTINO RAMOS, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, soltero, hijo de Juan Manuel Ramos y de Elena Del Castillo, nacido en Entre Ríos con fecha 10 de mayo de 1956, DNI N° 12.664.974 y con último domicilio conocido en Gibraltar esquina Pitágoras de la localidad de Avellaneda de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de marzo de 2013... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 1442 (IPP N° 648.574) seguida a Ramos, Marcelo Florentino, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, hijo de Juan Manuel Ramos y de Elena Del Castillo, nacido en Entre Ríos, con fecha 10 de mayo de 1956, domiciliado en la calle Gibraltar esquina Pitágoras de la localidad de Avellaneda, titular del D.N.I. N° 12.664.974, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° U2629087, y N° 286433 sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Uso Civil, hecho supuestamente ocurrido el día 28/12/2005, en la localidad de Lanús, Partido del mismo nombre. II) Sobreseer en forma total y definitiva al nombrado "ut-supra", por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del art. 322 del C.P.P. III) Regístrese, notifíquese, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, archívese..." Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Secretaría, 15 de marzo de 2013. María C. Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.525 / abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a MIRTA MABEL OLIVERA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina, casada, hijo de Pedro Olivera y de Isabel Maciel, nacido en Resistencia - Chaco con fecha 22 de septiembre de 1952, DNI N° 10.674.661 y con último domicilio conocido en Rivero N° 175 de la Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, para que se proceda a la publicación del resolutorio que se adjunta a los efectos de notificar por su intermedio a Olivera, Mirta Mabel, en el marco de la Causa N° 1871, seguida en orden al delito de Amenazas (J. Gtías. N° 2 - UFI N° 17 IPP N° 663.293). La resolución dispuesta de fecha 9/10/12, se transcribe a continuación: "... I) Declarar la Extinción de la Acción Penal en la presente causa N° 1871 IPP N° 663.293 seguida a Olivera, Mirta Mabel, de nacionalidad argentina, estado civil casada, hijo de Pedro Olivera y de Isabel Maciel, nacido en Resistencia - Chaco, con fecha 22 de septiembre de 1952, domiciliado en la calle Rivero N° 175, de la Localidad de Monte Grande, DNI N° 10.674.661, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° 2524370 y con número 1103238, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Amenazas, hecho supuestamente ocurrido el día 02/03/2006, en perjuicio de Teresa Quiroga. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Olivera, Mirta Mabel, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del art. 322 del C.P.P. Notifíquese, regístrese, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Dr. José Antonio Michilini, Juez. Ante mí, María C. Barbuto, Auxiliar Letrada. Conste. Secretaría, 27 de marzo de 2013.

C.C. 3.526 / abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a CÉSAR ROBERTO PIZZIRUSO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina, soltero, hijo de Jorge Roberto Castañares y de Olga Noemí, nacido en Ingeniero Budge con fecha 8 de abril de 1978, DNI N° 25.337.858 y con último domicilio conocido en Gabriela Mistral N° 346, de Villa Centenario, Partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4136 (IPP 07-00-049678-12), caratulada Pizziruso, César Roberto s/ Robo Simple en Grado de Tentativa (J. Gtías. N° 8 - Gestión N° 3417/12 (Flagrancia), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 20 de marzo de 2013. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado -

ver fs. 63/65 y fs. 69, cítese a Pizziruso, César Roberto por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. En la misma fecha se cumplió. Conste." Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaría, 20 de marzo de 2013.

C.C. 3.527 / abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a FERNANDO ANDRÉS RIVEROL, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad argentina, soltero, hijo de Carlos Alberto y de Mirta Miriam Sosa, nacido en Lanús con fecha 5 de diciembre de 1993, y con último domicilio conocido en Calle Saladillo N° 256 de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa N° 4339 (I.P.P. N° 07-00-801072-07), caratulada Riverol, Fernando Andrés s/ Robo Simple en Grado de Tentativa (Juzgado de Garantías N° 04; Gestión N° 3039/08), cuya resolución se transcribe a continuación: "Lomas de Zamora, 13 de marzo de 2013. II) Atento lo informado a fs. 158 por la Defensa Técnica del inculcado; de las constancias glosadas a fs. 170, 176 y 180 y teniendo especialmente en cuenta lo solicitado a fs. 185 por el Sr. Fiscal de Juicio; cítese a Riverol, Fernando Andrés, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que deberá presentarse ante estos Estrados, dentro del quinto día a partir de la última publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde conforme lo estipula el art. 303 y sgtes. del C.P.P.B.A. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecido en el art. 129 del Código Ritual Bonaerense. Líbrese oficio de estilo a dichos efectos. Dr. José Antonio Michilini, Juez. Ante mí María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada".

C.C. 3.528 / abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a FERNANDO ANDRÉS GARCÍA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina, soltero, hijo de Horacio y de Eufemia Francisca Campos, nacido en Lanús con fecha 1° de agosto de 1980, DNI 28.283.292 y con último domicilio conocido en Combate de los Pozos N° 725 Piso 6° Dpto. C, en la causa N° 2258, caratulada García, Fernando Andrés s/ Resistencia a la autoridad (J. Gtías. N° 6 - UFI N° 2 - Gestión N° 2045/09), de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 1° de febrero de 2013 ... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 2258 seguida a García, Fernando Andrés, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, hijo de Horacio y de Eufemia Francisca Campos, nacido en Lanús, con fecha 1° de agosto de 1980, domiciliado en la calle Combate De Los Pozos N° 725, P° 6 Dpto. C, de la localidad de Capital Federal, DNI N° 28.283.292, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° y con número, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, hecho supuestamente ocurrido el día 21/09/2008. II) Sobreseer en forma total y definitiva a García, Fernando Andrés, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del art. 322 del C.P.P. Notifíquese, regístrese, cúmplase con las comunicaciones de Ley. Fecho, archívese." Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaría Actuante. Secretaría, 25 de marzo de 2013. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.529 / abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a LUISA CATALINA TURCO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina, soltera, hija de Gustavo y de Petrona Benítez, nacida en Capital Federal con fecha 17 de julio de 1933, 1.836.136 y con último domicilio conocido en

Uruguay N° 1883 de la Localidad de Burzaco, partido de Alte. Brown, para que en el término de cinco (5) días comparezca la nombrada a estar a derecho en la causa N° 4382 (IPP N° 842.711), seguida Turco, Luisa Catalina y otra s/ Lesiones Graves cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 4 de abril de 2013... en virtud del desconocimiento del domicilio de la inculcada Turco Luisa Catalina, informado a fs. 539/550 por la seccional policial interviniente, como así también lo expresado por el titular de la Unidad de la Defensa Penal N° 8 Departamental, Dr. Sergio Tenuta, cítese a la nombrada, mediante la publicación de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que deberá presentarse ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo..." Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaría Actuante. Secretaría, 4 de abril de 2013..." María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.530 / abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a FERNÁNDEZ MAIRA NOEMÍ, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, soltera, nacido el 22 de septiembre de 1988 en Lomas de Zamora, hijo de Gerez Miriam Noemí, y de Fernández Carlos Gabriel, con último domicilio sito en la calle domicilio actual en la calle Cuyo 685, esquina Rosales de la localidad de Rosales, DNI 33.860.160, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la IPP 07-00-051728-10, RI N° 001228, seguida a Fernández Maira Noemí en orden al delito de "Atentado Contra la Autoridad", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 3 de abril de 2013. Visto el contenido de las actuaciones glosadas precedentemente, cítese a la procesada Fernández Maira Noemí por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo al Boletín Oficial. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Laura García Montilla, Auxiliar Letrada Interina.

C.C. 3.531 / abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a RICARDO GABRIEL MANSILLA, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, sin apodos, de ocupación cartonero, nacido el 28 de diciembre de 1984 en la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, hijo de Víctor Peralta, y de Élda Beatriz Mansilla, con DNI 31.352.348; para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la IPP 07-00-33839-12 (Registro interno N° 2287) seguida a Ricardo Gabriel Mansilla, en orden a delito de "Resistencia a la Autoridad", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 3 de abril de 2013. Visto el contenido de las actuaciones glosadas precedentemente, cítese al procesado Ricardo Gabriel Mansilla por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo al Boletín Oficial. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Laura García Montilla, Auxiliar Letrada Interina.

C.C. 3.532 / abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a JONATHAN DAVID PEREYRA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina, soltero, nacido el día 02/09/1988 en San Martín, hijo de Oscar Dionisio y de Enedina Morena, con DNI 34.018.979 para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la IPP 758.530 registro interno N° 002120 caratulada "Pereyra

Hernán David s/ Hurto Simple", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 3 de abril de 2013. Visto el contenido de las actuaciones glosadas precedentemente, cítese al procesado Jonathan David Pereyra por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Dra. Nora Alicia Martini. Juez en lo Correccional". Laura García Montilla, Auxiliar Letrada Interina.

C.C. 3.533 / abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a BASTIANI, ENRIQUE MANUEL, poseedor del DNI N° 16.258.201, nacido el 20 de junio de 1962, hijo de Bastini Juan y Crisolina Cardozo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 13.952/10 (Registro Interno N° 4971), caratulada "Bastiani Enrique Manuel s/ Abuso de Armas (Trámite Ley 13.943)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 27 de marzo de 2013. En atención a lo que surge del informe de fs. 125, como así también lo informado por el Sr. Defensor Oficial Dr. Pablo Sebastián Nesci a fojas 127, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Lomas de Zamora, 27 de marzo de 2013. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 3.534 / abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a GALVEZ, BRUNO MARTÍN, poseedor del DNI N° 31.064.238, nacido el 26 de junio de 1984, hijo de Martín Galvez y Dolores Teresa Almirón, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 61.821/12 (Registro Interno N° 5109), caratulada "Galvez Bruno Martín s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa (Flagrancia)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 27 de marzo de 2013. En atención a lo que surge del informe de fs. 82/83 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 27 de marzo de 2013. Paula E. Trebisacci, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.535 / abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a FRUTOS EZEQUIEL JAVIER, poseedor del DNI N° 37.361.065, nacido el 21 de abril de 1993, hijo de Daniel Leocadio Frutos y Viviana Estela Nazzari, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-1142/13 (Registro Interno N° 5192), caratulada "Frutos Javier Ezequiel s/ Hurto Agravado por Escalamiento (Flagrancia)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 27 de marzo de 2013. En atención a lo que surge del informe obrante a

fojas 81 como así también lo comunicado precedentemente y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)." Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 27 de marzo de 2013. Paula E. Trebisacci, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.536 / abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Integrante del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días a FÉLIX EDUARDO CHÁVEZ LEZCANO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 010907-11, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma de utería. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 8 de abril de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 116 y 119 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Félix Eduardo Chávez Lezcano, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Elisa Beatriz López Moyano, Juez. Ante mí: María Cecilia Díaz. Auxiliar Letrada". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 8 de abril de 2013.

C.C. 3.537 / abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Lomas de Zamora, Dr. Pedro D. R. Pianta, cita y emplaza a MIGUEL ÁNGEL MANSILLA para que en el término de cinco días sea notificado de la sentencia que en fotocopia se adjunta al presente y dictada en el marco de la causa N° de registro interno 1911/5, seguida al nombrado por el delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Calificado por resultar cometido contra una menor aprovechando la situación de convivencia preexistente con la misma, reiterado cuanto menos en dos oportunidades, transcribiendo a continuación la resolución que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 26 de marzo de 2013. Visto y Considerando: Que el condenado de autos Miguel Ángel Mansilla, constituyó como último domicilio en la calle Lamadrid N° 7571 de la zona o barrio: "De los Cuarteles, de Olavarría Prov. de Bs. As. Que siendo necesaria la comparecencia del justiciable se le han cursados citaciones policiales para que lo haga por ante esta Sede, ello tendiente a lograr su notificación respecto de la sentencia dictada por la Sala III del Tribunal de Casación Penal de la Prov. de Bs. As., (dando las mismas resultado negativo). Que en La última citación librada, la Prevención a fojas 354/358 hace saber que el mismo se mudó del domicilio referido e ignorándose su actual paradero. Que ante ello y a los efectos de notificar al encartado de la sentencia dictada por el Tribunal de Casación Penal de la Prov. de Bs. As., corresponderá librar edictos y publicarlos en el Boletín Oficial por el término de ley Art. 129 1° párrafo del C.P.P. En base de lo expuesto el Tribunal en lo Criminal N° 5 Departamental. Resuelve: Notificar a Miguel Ángel Mansilla, por intermedio de edictos para que se notifique al encartado de la sentencia dictada por el Tribunal de Casación Penal de la Prov. de Bs. As., los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de cinco días, y en la forma prescripta por el art. 129 1° párrafo del C.P.P., a cuyo fin librese oficio y adjúntese a éste fotocopia de la reseñada sentencia. Dr. Pedro D. R. Pianta, Juez". Secretaría, Banfield, 26 de marzo de 2013. Paola L. Poletto, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.520 / abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmarm, sito en calle Pellegrini N° 19 de Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, en autos caratulados "Caporale Matías Ezequiel y Lusardi Tomás Pablo s/ Lesiones Leves" correspondiente

a la carpeta de causa N° 1871-12, e IPP 03-03-000706-12 de trámite por ante este juzgado, notifica a CAPORALE MATÍAS EZEQUIEL, D.N.I. N° 38.152.360 con domicilio en calle José Bonifacio N° 2.557 PB 5 Flores, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en fecha 10 de diciembre de 2012 se ha dispuesto: "1°) Declarar al menor Matías Ezequiel Caporale, DNI 38.152.360, nacido el día 29 de marzo de 1.994, Román Horacio Caporale y de Daniela Manzini, con domicilio en José Bonifacio N° 2557 PB 5 Flores, Ciudad Autónoma de Buenos Aires no punible por hecho, Sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Lesiones Leves, en la presente causa N° 2212-12 IPP 03-03-000706-12 de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Contando el joven a la fecha con la mayoría de edad cumplida y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Déjese constancia que no se trató el sobreseimiento de Lusardi Tomás Pablo por cuanto no se encontró constancia de notificación del Art. 60 del CPP, obrando a fs. 65, notificación a su progenitora, con lo cual deberán cumplirse los recaudos de ley previo a resolver lo que en derecho corresponda 5°) Notifíquese al Señor agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 6°) Librese oficio a Comisaría para notificar al joven Regístrese. Agustín M. Franco, Abogada Secretaria.

C.C. 3.497 / abr. 23 v. abr. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cargo del Dr. Jorge Aníbal Ocampo, Secretaría Única a cargo de las Dras. Marcela Noemí Manzano y Sandra Lucía Grosso, con asiento en la calle Mitre 3680, piso 1° de la localidad y partido de San Martín, cita y emplaza por diez (10) días, a partir de la última publicación, a herederos de JOSÉ MARTÍN CLARO, DNI N° 7.767.279, a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados "Andrade, Natalia Lorena y otros c/ Municipalidad de Gral. San Martín s/ Pretensión Anulatoria" (Expte. 25.030), bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial que por turno corresponda para que lo represente en juicio. Déjase constancia que el presente se encuentra exento del pago de gastos judiciales por resultar de origen laboral, en trámite ante este Juzgado. Gral. San Martín, 26 de marzo de 2013. Marcela Noemí Manzano, Secretaria.

C.C. 3.498 / abr. 23 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 9.932, caratulada: "Figueroa Alderete, José Lino y Santa Cruz, Diego Gastón s/ Inf. Art. 2° Bis Ley"; notifíquese a DIEGO GASTÓN SANTA CRUZ, argentino; con último domicilio conocido en la calle General Martínez N° 1.745 de la Localidad y Partido de Ituzaingó. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 24 de junio de 2011. Vista y Considerando. Resuelvo: La Causa N° 9.932, caratulada "Figueroa Alderete, José Lino y Santa Cruz, Diego Gastón s/ Inf. Art. 2 bis Ley 11.825", en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo; conformada en cabeza de José Lino Figueroa Alderete y Diego Gastón Santa Cruz (de los que se aportan sus datos); al imputárseles "prima facie" la supuesta comisión de las infracciones previstas en el artículo 2 Bis Ley 11.825, por lo prevenido el día cuatro del mes de noviembre del año dos mil nueve en este distrito; emerge que ha transcurrido el, plazo de un año desde la prevención hasta la fecha; no habiéndose interrumpido la prescripción de la acción por extremo hábil (ver fs. 34 y 37); por lo que corresponde declarar de oficio- la extinción de esta acción contravencional de índole penal, por prescripción, en favor de dichos encausados (artículos 32, 33 y 34 del Decreto Ley 8031/73. Regístrese...Fdo: Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello-Auxiliar Letrado". Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 10 de abril de 2013. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al concausado Diego Gastón Santa Cruz, es oportuno disponer que se Notifique

por edictos, al mismo la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 41/vta. (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3° del C. F. bonaerense). Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado. Merlo (Bs. As.), a los 10 días del mes de abril, 2013.

C.C. 3.501 / abr. 23 v. abr. 29

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes en los autos caratulados: "Scardulla, Claudio Alberto c/ MIÑO, ANÍBAL NICOLÁS y otro s/ Despido" (Expte. 21372), notifica por el presente a: En la ciudad de Quilmes, a los seis días del mes de septiembre de dos mil cuatro, se reúnen en la Sala de Acuerdos los Señores Jueces que integran el Tribunal del Trabajo N° 1 de esta ciudad, doctores Máximo Alberto Campanari y Marta Adelina Russo, con la presidencia del Doctor Víctor Eduardo Schenfeld, a efectos de dictar veredicto en la causa N° 21.372, caratulada "Scardulla, Claudio Alberto c/ Miño Anibal Nicolás s/ Despido". Practicada la designación que determina el artículo 44 de la Ley 11.653 resultó el siguiente orden de votación: Schenfeld - Russo Campanari. El Tribunal resolvió plantear y votar la siguiente cuestión: Cuestión única: Se ha probado? 1- Que el actor haya trabajado en relación de dependencia para el demandado?; caso afirmativo, cual fue su fecha de ingreso, tareas, y categoría laboral? 2- Que la parte actora haya remitido los telegramas invocados en la demanda? 3- Que el actor se haya considerado despedido con fecha 19/02/1991?; cuales fueron las causas invocadas para ello? 4-Cuál fue la mejor remuneración normal y habitual percibida por el actor durante el lapso en que trabajo para el demandado? que se le haya abonado al actor alguno de los rubros reclamados en la demanda? Que se le hayan entregado al actor los certificados de servicios, de cese de servicios y de trabajo reclamados en la demanda? a la cuestión planteada el señor Juez Doctor Schenfeld. Dijo: Punto Primero: El accionado Anibal Nicolás Miño no contestó la demanda, habiéndosele dado por perdido ese derecho y declarándosele rebelde (fojas 116). Como consecuencia de la falta de contestación de la demanda, corresponde tener por auténticos y por enviados y recibidos los despachos telegráficos que denuncia el actor, que documenta con las copias y constancias de fojas 3 a 5 y que fueran invocados en la demanda (Arts. 29 ltimo párrafo Ley 11.653; Art. 354 inc.1° C.P. C.). A lo que se suma la presunción que emana del Art. 57 L.C.T. ante su falta de contestación. La declaración de rebeldía crea a favor del actor una presunción "juris tantum" que se traduce en la inversión de la carga probatoria, siempre y cuando los hechos relatados fueren verosímiles y no resulten contradichos con otras constancias de autos. En el caso de autos, los hechos relatados resultan verosímiles y no fueron contradichos por ningún elemento de la causa. En primer término debe dilucidarse si existió entre las partes la relación laboral que se invoca en la demanda. Dada la presunción que emana de la falta de contestación de la demanda y de la documentación agregada con la misma (Arts. 60 y 354 inc. P.C.P.C.C.), a lo que se suma las posiciones en rebeldía del demandado según se decretó en la vista de causa documentada a fojas 185, a tenor del pliego de fojas 184, considero probado que el actor trabajó en relación de subordinación y dependencia para el demandado Anibal Nicolás Miño. Al no contestarse la demanda, ni encontrarse registrada debidamente el actor por el demandado en sus libros o documentación laboral tal como resulta de la pericia contable de fojas 137/138, sumado a las posiciones en rebeldía -según pliego de fojas 184- tengo por probado que el inicio de la relación laboral se produjo con fecha 06/07/1990, conforme rebeldía, posiciones en rebeldía y juramento del Art. 39 L.O.F.. En cuanto a las tareas realizadas por el actor, el se desempeñaba como maestranza "c" según C.C.T. 130/75 para empleados de comercio, realizando sus tareas de reponer mercaderías en las góndolas, acarrear mercaderías, descargar camiones, acomodar el depósito, hacer la limpieza en todo el mercado, en el autoservicio denominado "La Fragata" de propiedad del demandado. Respecto del honorario de trabajo del actor, este trabajaba en horario de 7,45 a 12,45 y de 15,45 a 20,45 horas de lunes a sábados, trabajando esporádicamente todo el día, oportunidades en que se le abonaban las horas extras "en negro", tanto aquellas al 50 % como las del 100% (5 por sábado), horario que por la rebeldía del demandado debe presumirse cierto y verdadero conforme lo denunciado en la demanda. Percibía en forma mensual sumado lo blanco y "el negro" (las horas extras) la suma de \$ 300,99 (A 3009895,20). Punto Segundo: Las piezas telegráficas cuyas constancias fue-

ron acompañadas a fojas 3/5 e invocadas por la parte actora en su demanda de fojas 19/23, no fueron desconocidas por el demandado al darse traslado de la demanda. Como se señaló en el punto Primero, uno de los efectos de la falta de contestación de la demanda, es la de tener por ciertas la remisión,... contenido y recepción de los despachos telegráficos que el actor invoca en su escrito inicial (Art. 29 Ley 11.653; Art. 354 inc. 1° del CPCC.). Resulta de los mismos que el actor Scardulla, ante la negativa de trabajo hecha por el demandado, luego de transcurridos más de cinco meses de relación laboral: primero intima por telegrama 295 del 7-2-91 y luego se considera despedido el 19-2-91. Dicho despachos no fueron contestados por el demandado, quien se mantuvo en silencio ante los reclamos de su dependiente. Que, en consecuencia, en mérito a dicha documentación, la rebeldía decretada a fojas 116 por el Tribunal, las posiciones en rebeldía decretada a fojas 185, según pliego glosado a fojas 184, considero probada la autenticidad, envío, remisión y recepción por las partes de las piezas postales invocadas en la demanda. Punto tercero: Que con la documentación, cuya autenticidad se acreditó en la cuestión anterior queda probado que el actor se consideró despedido, ante la negativa de trabajo efectuada por el demandado. Punto Cuarto: Que en la demanda se denunció que la mejor remuneración mensual, normal y habitual percibida en el lapso trabajado fue de \$ 300,99, lo que quedó acreditado con la presunción que emana de la rebeldía del accionado y la pericia contable a fojas 137 vuelta. Importe que con la adición del S.A.C. (\$ 25,08) totalizaría la suma de \$ 326,07 mensuales. En consecuencia, con apoyatura en la rebeldía decretada a fojas 116, pericia contable de fojas 137/138, así lo tengo por probado. No se probó por el demandado el pago de ninguno de los rubros que se reclaman en la demanda. Ni la entrega de los certificados reclamados en la demanda.- Así lo voto. A la cuestión planteada, los Dres. Russo y Campanari, por las mismas consideraciones, votaron en igual sentido. Con lo que terminó el Acuerdo firmando los Señores Jueces por ante mí que doy fe. Víctor Eduardo Schenfeld Juez, Máximo Alberto Campanari, Marta Adelina Russo Juez ante mí: Andrea M. Zacarías Secretaria". En la ciudad de Quilmes a los seis días del mes de septiembre de dos mil cuatro, se reúnen en la Sala de Audiencias los Señores Jueces que integran el Tribunal del Trabajo N° 1 de Quilmes, Doctores Marta Adelina Russo, Máximo Alberto Campanari y Víctor Eduardo Schenfeld, a efectos de dictar sentencia en la causa N° 21.372, caratulada "Scardulla, Claudio Alberto c/ Miño, Anibal Nicolás s/ Despido", en la que acta como letrado el Dr. Sergio Alejandro Levitán, como apoderado de la parte actora. El Tribunal decidió plantear y resolver las siguientes cuestiones, para ser votadas en el mismo orden establecido para el Veredicto que antecede: Primera Cuestión: Es procedente la demanda? Segunda Cuestión: Qué pronunciamiento corresponde dictar? a la primera cuestión planteada el señor Juez Dr. Schenfeld dijo: 1 Antecedentes: a) El actor Claudio Alberto Scardulla, por intermedio de su letrado apoderado Dr. Sergio Alejandro Levitán, promueve demanda por despido contra Anibal Nicolás Miño. Afirma que trabajó en relación de subordinación y dependencia para el demandado, en el Autoservicio "La Fragata", sito en la Avenida 844 N° 2670, de San Francisco Solano, Quilmes. Que ingresó el 6 de julio de 1990; que se desempeñaba como maestranza "C" del S.E.C.; que su mejor remuneración ascendió a \$ 300,98. Que su labor consistía específicamente en reponer mercaderías en las góndolas, acarrear mercadería, descargar los camiones, acomodar el depósito, hacer la limpieza de todo el mercado, etc.. Que el horario del actor era de 7,45 a 12,45 y de 15,45 a 20,45 horas de lunes a sábados, esporádicamente trabajaba todo el día. Que cobraba las horas extras "en negro", tanto las que correspondían al 50% como al 100%. Que trabajo hasta que a principios de febrero de 1991 le fue negado el trabajo. Por ese motivo el día 07/02/1991, remite telegrama de intimación conforme lo expuesto en la Cuestión Segunda del Veredicto. Que ante silencio del demandado, el accionante remitió nuevo telegrama dándose por despedido con fecha 19/02/1991, ya que se consideró injuriado por el accionado. Que el despido se produjo por exclusiva responsabilidad del empleador. La parte actora practica liquidación; ofrece pruebas; funda en derecho; presta el juramento del artículo 39 de la Ley Orgánica del Fuero, solicita la entrega de los certificados del artículo 80 de la L. C. T. y pide el progreso de la demanda, con intereses y costas. b) A fojas 116 se le da por perdido el derecho a contestar la demanda al demandado, se lo declara en estado de rebeldía y por constituido domicilio en los Estrados del

Tribunal. Providencia que fue notificada según cédula de fojas 121. c) A fojas 123 se dicta el auto de apertura a prueba, agregándose luego las producidas: pericia contable de fojas 137/138, informes de Ministerio de Trabajo acompañando C.C.T. 130/75 (Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios con la Cámara de Actividades Mercantiles Empresarias y Unión de Entidades Comerciales Argentinas) desglosado a fojas 134 y reservado y de Correo Argentino de fojas 153, hasta la audiencia de vista de causa de la que da cuenta el acta de fojas 185. A la que concurre el actor su letrado apoderado, quien solicita se le tengan por absueltas las posiciones en rebeldía al demandado, desiste de toda su prueba pendiente de producción y del derecho de alegar y solicita se pasen los autos al acuerdo. El Tribunal hace lugar a lo peticionado y tiene por desistida dicha prueba y por absueltas las posiciones en rebeldía al demandado a tenor del pliego de fojas 16 que queda glosado a fojas 184. Acto seguido pasan los autos al Acuerdo del Tribunal, dictándose posteriormente el Veredicto que antecede, el cual doy aquí por íntegramente reproducido. 2- Pronunciamiento: Tal como surge del Veredicto, las partes mantuvieron una relación laboral, con las modalidades descriptas en el punto primero del mismo. La parte remitió los despachos ya mencionados y los mismos fueron recibidos por la contraria conforme se tuvo por probado en los Puntos Segundo y Tercero del Veredicto. Que el actor se consideró despedido con fecha 19/02/1991, ante la negativa de trabajo efectuada por el demandado. Que dicho incumplimiento de sus obligaciones por parte del empleador configura una clara injuria y la misma es de tal gravedad que no consiente o permite la continuidad de la relación laboral (artículo 242 L.C.T.). Que dicha circunstancia hace que el caso quede comprendido en lo dispuesto por el artículo 245 de la L.C.T. 3. Rubros Reclamados en la demanda: Siendo ello el presupuesto básico en el que se asienta la acción promovida, pasará ahora al tratamiento individual de cada una de las pretensiones de la parte actora, tomando como base la remuneración: mencionada en la liquidación de fojas 20 vuelta y en la pericia contable a fojas 137 vuelta, de \$ 300,98, la que con la adición del S.A.C. correspondiente asciende a la suma de \$ 326,07 mensuales (Veredicto Punto Cuarto): 1) Días de febrero/1991 e integración mes despido: Por lo ya expuesto en el punto 2 precedente corresponde: \$ 300,98. 2) Preaviso c/SAC: Procede por la suma de \$) 326,07 3) Indemnización antigüedad C/SAC prop.: Procede por \$ 652,14. 4) S.A.C. prop. 1er. Semestre/91: Corresponde por: \$ 50,16. 5) Vacaciones prop c/ SAC prop: Corresponde (300,98 /25 = \$ 12,04 x 9 días + SAC): \$ 117,37. 6) Ropa de trabajo: Es procedente por \$ 30,00. Total para el actor: \$ 1.476,72.- La remuneración tomada como base del cálculo no supera el tope máximo legal establecido para el cálculo de las indemnizaciones por antigüedad, según lo dispone el Art. 245 L.C.T., Y.O. Art. 153 Ley 24.013. En síntesis, el monto total por el que propongo hacer lugar a la demanda, es de \$1.476,72. Actualización Intereses: Las sumas de condena deberán ser actualizadas según la variación de índices de aumentos de precios al consumidor desde el 19/2/91 hasta el 31/3/91 y se aditarán intereses a la tasa del 6% anual por el mismo período. A partir del 1/4/91 se devengarán intereses según las tasas que este Tribunal viene aplicando a partir de la sentencia dictada en autos "Gutiérrez, Anibal Daniel c/ Aachen SACI. s/ Enfermedad accidente", con las correcciones efectuadas a partir de la sentencia dictada en autos "BUJAK c/ Rigolleau s/ Enfermedad" causa N° 27.738: 24% anual desde el 1°/4/91 hasta el 31/3/92; 15% anual desde el 1/4/92 hasta el 31/3/93; 12% anual desde el 1/4/93 hasta el 31/12/01; del 24% anual desde el 1/1/02 hasta el 31/07/02 y la tasa activa que utiliza en las operaciones de descuento el Banco de la Provincia de Buenos Aires desde el 01/08/02 hasta el efectivo pago (Art. 622 Cód. Civil; Art. 10 Dec. 941/91). 5- Certificados reclamados en la demanda: Conforme lo que resulta del Veredicto Punto Cuarto corresponde asimismo condenar al demandado a acompañar a estos autos y poner a disposición del actor los certificados de trabajo, de servicios, remuneraciones y aportes previsionales y de cese de servicios, dentro del plazo de cumplimiento de la sentencia, bajo apercibimiento de aplicarse asteintes (artículo 666bis del Código Civil), para el caso que así no lo hiciere. 6- Costas: Las costas del juicio deben imponerse al demandado que resulta vencido (Arts. 19 y 20 Ley 11.653). Así lo voto. A la misma cuestión planteada los Dres. Russo y Campanari, por idénticos fundamentos, adhieren al voto del Dr. Schenfeld. A la segunda cuestión planteada el señor juez Dr. Schenfeld. dijo: Atento la forma en que ha sido resuelta la cuestión que antecede, corresponde: 1- Hacer lugar

a la demanda promovida por Claudio Alberto Scardulla, contra Anibal Nicolás Miño, y consecuentemente, condenar a este último a abonar al actor, dentro del plazo de diez días, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes, en cuenta a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, la suma de pesos un mil cuatrocientos setenta y seis con setenta y dos centavos (\$ 1.476,72); en concepto de pago de: días de febrero de 1991 e integración del mes de despido, \$ 300,98; preaviso c/ SAC, 326,07; indemnización por antigüedad c/SAC, \$ 652,14; S.A.C. primer semestre/1991, \$ 50,16; vacaciones no gozadas/1990/1991 Prop., \$ 117,37; ropa de trabajo, \$ 30, (artículos 121, 122, 123, 126, 128, 231, 231, 233, 245, 150, 156, L.C.T.; artículo 66 C.C.T. 130/75).

2- Las sumas de condena se actualizarán según la variación de índices de aumentos de precios al consumidor desde el 19/2/91 hasta el 31/3/91 y se aditarán intereses a la tasa del 6% anual por el mismo período; partir del 1/4/91 se devengarán intereses según las siguientes tasas: 24% anual desde el 1/4/91 hasta el 31/3/92; del 15% anual desde el 1/4/92 hasta el 31/3/93; 12% anual desde el 1/4/93 hasta el 31/12/01; del 24% anual a partir del 1/1/02 hasta el 31/07/102; y la tasa activa que utiliza en las operaciones de descuentos el Banco de la Provincia de Buenos Aires desde el 01/08/02 y hasta la fecha del efectivo pago (Art. 622 C. Civil; Art. 10 Dec. 941/91); 3- Condenar asimismo al demandado a acompañar a esta causa y poner a disposición del actor los certificados de trabajo, de servicios, remuneraciones y aportes previsionales y de cese de servicios (art. 80 L.C.T.), dentro del plazo establecido para el cumplimiento de la sentencia, bajo apercibimiento de aplicar astreintes (artículo 666bis del Código Civil), para el caso que así no lo hiciera; 4- imponer las costas del juicio al demandado que resulta vencido (Arts. 19 y 20 Ley 11.653). - Así lo voto. A la misma cuestión los Señores Jueces Doctores Russo y Campanari, por los mismos fundamentos, adhieren. Con lo que terminó el Acuerdo firmando los Señores Jueces por ante mí que doy fe.. Víctor Eduardo Schenfeld, Juez, Máximo Alberto Campanari, Marta Adelina Russo Juez, Ante mí: Andrea M. Zacarías Secretaria". Sentencia Quilmes, 6 de septiembre de 2004. Autos y Vistos: Considerando: Lo decidido en el Acuerdo que antecede y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal, Resuelve: 1 Hacer lugar a la demanda promovida por Claudio Alberto Scardulla, contra Anibal Nicolás Miño, y consecuentemente, condenar a este último a abonar al actor, dentro del plazo de diez días, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes, en cuenta a nombre de éstos autos y a la orden del Tribunal, la suma de pesos un mil cuatrocientos setenta y seis con setenta y dos centavos (\$ 1.476,72); en concepto de pago de: días de febrero de 1991 e integración del mes de despido, \$ 300,98; preaviso c/SAC, 326,07; indemnización por antigüedad c/SAC, \$ 652,14; S.A.C. primer semestre/1991, \$ 50,16; vacaciones no gozadas/1990/1991 Prop., \$ 117,37; ropa de trabajo, \$ 30, (artículos 121, 122, 123, 126, 128, 231, 231, 233, 245, 150, 156, L.C.T.; artículo 66 C.C.T. 130/75) 2- Las sumas de condena se actualizarán según la variación de índices de aumentos de precios al consumidor desde el 19/2/91 hasta el 31/3/91 y se aditarán intereses a la tasa del 6% anual por el mismo período; a partir del 1/4/91 se devengarán intereses según las siguientes tasas: del 24% anual desde el 1/4/91 hasta el 31/3/92; del 15% anual desde el 1/4/92 hasta el 31/3/93; 12% anual desde el 1/4/93 hasta el 31/12/01; del 24% anual a partir del 1/1/02, hasta el 31/07/02; Y la tasa activa que utiliza en las operaciones de descuentos el Banco de la Provincia de Buenos Aires desde el 01/08/02 y hasta la fecha del efectivo pago (Art. 622 C. Civil; art. 10 Dec. 941/91); 3 - Condenar asimismo al demandado a acompañar a esta causa y poner a disposición del actor los certificados de trabajo, de servicios, remuneraciones y aportes previsionales y de cese de servicios (art. 80 L.C.T.), dentro del plazo establecido para el cumplimiento de la sentencia, bajo apercibimiento de aplicar astreintes (artículo 666bis del Código Civil), para el caso que así no lo hiciera; 4- imponer las costas del juicio al demandado que resulta vencido (arts. 19 y 20 Ley 11.653). Los honorarios de los profesionales intervinientes, serán regulados una vez practicada liquidación por Secretaría (Art. 51 Ley 8.904). Regístrese. Notifíquese. Víctor Eduardo Schenfeld Juez, Máximo Alberto Campanari, Marta Adelina Russo Juez, Ante mí: Andrea M. Zacarías Secretaria". Proceso: (21.372) "Scardulla Claudio Alberto c/ Miño Anibal Nicolás y otro s/ Despido" 19/02/91 Capital = \$ 1.476,72 Indexación del capital: Ind. 03/91- (199821.00) = 1.110423 x Cap = \$ 1.639,78. Ind. 02/91 (179950.30) Aplic. interés directo: Cap. = 1639.78 19/02/91-31/03/91 6.00% + 365 x

40 = 0.6575 20% Int= Cap. x 0.657520% = 10.78 Aplic. interés por tasa : Cap = 1639.78 01/04/91-01/04/92 24.00% + 365 x 366 = 24.065598% 01/04/92-01/04/93 15.00% + 365 x 365 = 15.0000 40% 01/04/93-01/01/02 12.00% + 365 x 3197 = 105.107769% 01/10/02-01/08/02 24.00% + 365 x 212 = 13.939636% 01/08/02-28/11/02 61.00% + 365 x 119 = 19.887637% 28/11/02-30/04/03 48.00% + 365 x 153 = 20.120571% 30/04/03-15/05/03 42.00% + 365 x 15 = 1.726020% 15/05/03-12/06/03 36.00% + 365 x 28 = 2.761640% 12/06/03-03/07/03 27.00% + 365 x 21 = 1.553433% 03/07/03-05/09/03 22.00% + 365 x 64 = 3.857536% 05/09/03-28/11/03 19.00% + 365 x 84 = 4.372620% 28/11/03-03/09/04 17.00% + 365 x 280 = 13.041000% cecee cecee Int = Cap x 225.433500% = \$ 3.696,62.- Subtotal. 5347.19.- Subtotal \$ 5.347,19. Tasa de Justicia \$ 117,64. Tasa Caja de Abogados \$ 11,76.- Total \$ 5.4.76,59. El importe total de la presente Liquidación asciende a la suma de pesos cinco mil cuatrocientos setenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$ 5.476,59.) Quilmes, 3 de septiembre de 2004. Andrea M. Zacarías Secretaria Exp. N° 21.372 Quilmes, 3 de septiembre de 2004.- De la liquidación practicada precedentemente por la actuario traslado a las partes por cinco días (Art. 48 Ley 11.653), bajo apercibimiento de aprobación. Notifíquese con copias. Víctor Eduardo Schenfeld Presidente". Quilmes, 9 de septiembre de 2004. Autos y Vistos: La causa N° 21.372, caratulada "Scardulla Claudio Alberto c/ Miño Anibal Nicolás y otro s/ Despido". Considerando: Que habiéndose practicado por Secretaría, liquidación ordenada por Sentencia; corresponde hacer lugar a la Regulación de honorarios de los Profesionales intervinientes en autos.- Por ello el Tribunal Resuelve: Regúlanse los honorarios del Dr. Sergio Alejandro Levitan, letrado apoderado de la parte actora, en la suma de pesos mil a la que debe adicionarse el 10% (Arts. 2, 10, 13, 14, 15, 21, 23, 28, 29, 43, 51, 54 y 58 Ley 8.904, Ley 24.432 y art. 12 Ley 8.455) e IVA en caso de corresponder. Asimismo regúlanse los honorarios del Perito Contador Juan Carlos Ranno en la suma de pesos doscientos cincuenta, a la que debe adicionarse el 5% (Ley 10620 y 24.432). Regístrese y Notifíquese. Víctor Eduardo Schenfeld Juez, Máximo Alberto Campanari Marta Adelina Russo Jueces". " Quilmes, 14 de noviembre de 2012. Atento lo solicitado y constancias de Autos, Notifíquese la sentencia recaída, mediante edictos que se publicarán por dos días en el diario "El Sol", y en el Boletín Oficial, haciéndose constar que la actora actúa con el beneficio de litigar sin gastos y debiendo en caso de incomparencia del citado pasar las actuaciones al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 341 2do. párrafo CPCC). Horacio Andrés Casquero Juez". Quilmes, 21 de marzo de 2013. Andrea M. Zacarías, Secretaria. C.C. 3.502 / abr. 23 v. abr. 24

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, en los autos caratulados: "Soto, Carolina Trinidad c/ De Cabo, Mario y otros s/ Daños" expediente N° 60.163, cita por el plazo de treinta días a herederos y/o derechohabientes de ERNESTO CÉSAR VERÓN para que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado y entregar los fondos del crédito laboral a los herederos y derechohabientes presentados en autos.. El auto que ordena el presente en su parte pertinente ordena: "Mar del Plata, 12 de marzo de 2013. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y ante lo manifestado a fs. 100 ap. II, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario La Capital de Mar del Plata por el término de tres días a efectos de que se cite por el plazo de treinta días a herederos y/o derechohabientes de Ernesto César Verón para que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado y entregar los fondos del crédito laboral a los herederos y derechohabientes presentados en autos. Firmado: Dr. José María Casas. Presidente". Mar del Plata, 4 de abril de 2013. C.C. 3.506 / abr. 23 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - Relación a la Carpeta de Causa N° 2452-13, IPP N° 03-03-005526-10 seguida a González Cristian Alejandro por el delito de Robo Agravado en grado de Tentativa de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor

GONZÁLEZ CRISTIAN ALEJANDRO y persona mayor responsable cuyo último domicilio conocido es en calle Canadá y Ayacucho de la localidad de Ostende. A continuación se transcribe la resolución a notificar: " Dolores, 25 de marzo del 2013. Autos y Vistos..Los de la presente causa N° 2452-13, Caratulada "González, Cristian Alejandro s/ Robo Agravado en Grado de Tentativa", en la localidad de Ostende y Considerando: I). Que se encuentra acreditado en autos a fs. 67/68, la competencia de este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental Dolores, de donde surge que el encartado Cristian Alejandro González es nacido el día 20 de enero de 1995 resultando menor de edad al momento de haber ocurrido el hecho. II) Que de los antecedentes obrantes en la I.P.P. que se ha tenido a la vista surge que: el 31 de octubre de 2010, siendo aproximadamente las 22:30 hs., dos sujetos masculinos al menos uno de ellos menor de edad y otro de sexo masculino que no pudo ser identificado al momento de la comisión del hecho, en la intersección de las calles Víctor Hugo entre Alberti y Matheu de la localidad de Ostende, partido de Pinamar, previo intimidar al Sr. Guillermo Adrián Benítez, solicitándole que le entregara dinero en efectivo, acorralando estos tres sujetos activos a la víctima, el cual para defenderse saca de un bolso una tenaza, golpeando a unos de los sujetos, motivo por el cual estos sujetos salen corriendo, no pudiendo lograr su cometido por razones ajenas a sus voluntades, siendo sorprendidos por personal policial en inmediaciones del lugar. Sustentan el hecho precedentemente descripto los siguientes elementos de cargo: acta de procedimiento de fs. 1 y 2, precarios médicos de fs. 3 y 4, denuncia penal de fs. 6, declaración testimonial de fs. 07, acta de inspección ocular de fs. 08, croquis ilustrativo de fs. 08 vta., y demás constancias en la I.P.P.. Que efectivamente el hecho existió, (Art. 323 inc. 30 del C.P.P.), siendo el mismo calificado como Robo en Grado de Tentativa, previsto y penado en el Art. 164 en relación con el art. 42 del Código Penal.- Sin embargo no es posible reprochar al menor González, Cristian Alejandro su accionar, por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad. III). a) Que el art. 1° de la Ley 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad.- Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal b). Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar..la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c). En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2° párrafo de la Ley 13.634). Corresponde al

Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Por ello, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298 ; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Concords. del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7, y 63 de la Ley 13.634; Arts. 321 y 326 del C.P. Penal; Art. 1º de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. - Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: 1º). Declarar al menor Cristian Alejandro González, nacido el día 20 de enero de 1995, Argentino, con DNI N° 38.508.582, hijo de Francisco Abel González y de Silvia Patricia Meneses, con domicilio en Calle Canadá y Ayacucho de la localidad de Ostende, no punible por edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Robo en Grado de Tentativa en la presente causa N° 2452-13, Caratulada "González, Cristian Alejandro s/Robo Agravado en Grado de Tentativa", en la localidad de Ostende, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º). Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3º). Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar, el menor, antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. 4; Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5; Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6; Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos." Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: " Dolores, de abril de 2013. I/ Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Valeria del Mar en la presente Carpeta de Causa N° 2452-13, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución de fecha 25 de marzo del 2013 al joven González Cristian Alejandro y persona mayor responsable, ordénese la notificación de dicha resolución al menor González Cristian Alejandro, con DNI N° 38.508.582 y persona mayor responsable, mediante edictos (conf Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires" Fdo: María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. María Celeste Victor, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.508 / abr. 23 v. abr. 29

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Silvia Luján Pérez, titular del Juzgado, de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial Junín con competencia en Pergamino" Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° 9003, caratulada "Chaver Ostrovski Maximiliano Nicolás s/ Incidente de Libertad Asistida-J- (C -7426 Juzg. de Ejec. - C., 113/11 Juzg. Correcc. N° 2 (IPP N° 8034", y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22.117, a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Condicional a MAXIMILIANO NICOLÁS CHAVER OSTROVSKI, argentino, nacido el 22/03/1989, hijo de Carlos Alberto y de Marta Ostrovski, con DNI 34.558.561. Venciendo la pena de cuatro años de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 8/03/2014. Transcribo seguidamente la parte resolutive de la resolución que concede la Libertad Asistida, en su parte pertinente: "Junín, 4 de abril de 2013. Resuelvo: 1. Conceder a Maximiliano Nicolás Chaver Ostrovski, F.C. N° 912.816- el beneficio de la Libertad Condicional, bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en el domicilio familiar de calle Félix de Azara N° 930, de esta ciudad de Junín. 2) Adoptar el trabajo propuesto junto a, su cuñado el Sr. Ferrari; en caso de no darse la posibilidad antes mencionada, deberá el Patronato de Liberados de Junín incorporarlo en algunos de los programas de inclusión laboral, vigentes (Art. 167 de la Ley 12.256). 3) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes. 4) No frecuentar persona y/o lugares y abstenerse, de actividades o conductas

inconvenientes para su adecuada inserción social. 5) No cometer nuevos delitos; 6) No portar armas de ningún tipo. 7) Realizar tratamiento Psicoterapéutico en el Hospital de Junín, Servicio de Salud Mental, ello con la frecuencia que, de ser necesario, el profesional interviniente disponga y previa coordinación del Patronato del Liberado. 8) Presentarse en el CPA local previa coordinación con el Patronato de Liberados a los fines de que los profesionales de aquella institución determinen la necesidad de tratamiento; en caso de indicarse su realización, deberá someterse al mismo. Debiéndose informar quincenalmente al Juzgado sobre su evolución y cumplimiento. 9) Continuar los estudios secundarios comenzados en la Escuela de la unidad debiendo el Patronato de Liberados arbitrar los medios a fin de lograr que pueda proseguir los mismos en la institución educativa correspondiente a su domicilio. 10) Someterse al cuidado de la Delegación Junín del Patronato de Liberados, manteniendo la primera entrevista en la fecha y en el asiento de este Juzgado. A tal fin, dese intervención a la Delegación Junín del Patronato del Liberado, quien deberá realizar un seguimiento intensivo el que comprenderá entrevistas en la sede del Patronato visitas en el domicilio establecido por el penado debiendo arbitrar las medidas a su alcance a los efectos de brindar al penado y a su familia un adecuado acompañamiento tutelar una asistencia psicológica a fin de fortalecer los vínculos familiares debiendo remitir a la brevedad el informe inicial, e informar mensualmente a la suscripta respecto del cumplimiento de las condiciones impuestas hasta el vencimiento de la pena. A tales fines líbrese oficio, con testimonio de la presente resolución y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el Art. 199 de la Ley 12.256. II. Notifíquese al penado en el asiento de este Juzgado, quien recuperará la libertad desde la U.P. 16, previo los trámites administrativos pertinentes -Art. 110 de la Ley 12.256. A tal fin, líbrese oficio a la Unidad 16 a los fines de notificar al Director de la misma lo resuelto y efectivizarse el instituto en cuestión, previa certificación de que no pesen sobre Chaver Ostrovski pedidos de captura ni detención vigentes en cuyo caso no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al órgano Judicial que requiriera su captura así como labrarse las actas de estilo (conf. Art. 198 Ley 12.256). IV. Oficiese a la Delegación Junín del Patronato del Liberado con testimonio del presente decisorio y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el art. 199 de la Ley 12.256, requiriéndole la realización de un control periódico de las reglas antes impuestas, informando mensualmente sobre las tareas desarrolladas hasta la remisión del informe de cierre, venciendo la pena el día 08/03/2014. Requirásele haga saber al liberado las consecuencias de su incumplimiento (art. 15 del Código Penal) y que será ésa la Delegación del Patronato del Liberado que intervendrá en su supervisión (art. 515 del CPP). V. Firme la presente cúmplase con la Ley Nacional N° 22.117 y Provincial N° 4.474. Notifíquese al Juzgado Correccional N° 1 Deptal. Fdo. Dra. Silvia Luján Pérez. Juez". La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Dra. Cintia Lorena Peña, Secretaria. Junín, 15 de abril de 2013. C.C. 3.512

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Silvia Luján Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° 8837 del Registro de este, Juzgado, caratulada: "Yocco Guillermo Sebastián s/ Incidente de Libertad Condicional (C-4414 del Juzg. Ejecución)" y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22.117, a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Condicional a GUILLERMO SEBASTIÁN YOCCO, argentino, nacido el 10/06/1986, hijo de Agustín Benito y de Estela Maris Fernández, con DNI 32.923.863. Venciendo la pena de seis años y seis meses de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 27/12/2013. Transcribo seguidamente la parte resolutive de la resolución que concede la Libertad Asistida, en su parte pertinente: "Junín, 27 de marzo de 2013. Resuelvo: 1. conceder a Guillermo Sebastián Yocco Fernández - F.C. N° 278244- el beneficio de la Libertad Condicional, bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en el domicilio familiar de calle Bozzetti 300. Barrio Almirante Brown de esta ciudad de Junín. 2) Adoptar el trabajo junto a su hermano Laureano Agustín Yocco; en caso de no darse la posibilidad antes mencionada, deberá el Patronato de Liberados de Junín incorporado en algunos de los programas de inclusión laboral vigentes (Art. 167 de la Ley 12.256). 3) Abstenerse de la

ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes. 4) No cometer nuevos delitos. 5) Presentarse en el CPA local previa coordinación con el Patronato de Liberados a los fines de iniciar tratamiento, con carácter obligatorio. Debiendo los profesionales informar quincenalmente al Juzgado sobre su evolución. 6) No frecuentar persona y/o lugares y abstenerse de actividades o conductas inconvenientes para su adecuada inserción social. 7) Someterse al cuidado de dicha Delegación del Patronato del Liberado, manteniendo con personal de la Delegación Junín la primera entrevista en la fecha y en el asiento de este Juzgado. A tal fin, dese intervención a la Delegación Junín del Patronato del Liberado, quien deberá realizar un seguimiento intensivo el que comprenderá visitas en el domicilio establecido por el penado entrevistas en la sede del Patronato apoyo terapéutico a través de la psicóloga de dicha institución en función de fortalecer aspectos de su personalidad. Debiendo remitir a la brevedad el informe inicial, e informar mensualmente a la suscripta respecto del cumplimiento de las condiciones impuestas hasta el vencimiento de la pena. A tales fines líbrese oficio, con testimonio de la presente resolución y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el Art. 199 de la Ley 12.256. II. Atento lo resuelto precedentemente, deviene abstracto resolver la ampliación horaria a Salidas Transitorias solicitadas oportunamente. III. Notifíquese al penado en el asiento de este Juzgado, quien recuperará la libertad desde la U.P.16, previo los trámites administrativos pertinentes Art. 110 de la Ley 12.256. A tal fin, líbrese oficio a la Unidad 16 a los fines de notificar al Director de la misma lo resuelto y efectivizarse el instituto en cuestión. Previa certificación de que no pesen sobre Yocco pedidos de captura ni detención vigentes en cuyo caso no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución, comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al órgano judicial que requiriera su captura. Así como labrarse las actas de estilo (conf. Art. 198 Ley 12.256) IV. Oficiese a la Delegación Junín del Patronato del Liberado con testimonio del presente decisorio y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el Art. 199 de la Ley 12.256. Requiriéndole la realización de un control periódico de las reglas antes impuestas, informando sobre las tareas desarrolladas hasta la remisión del informe de cierre, venciendo la pena el día 27/12/2013 Fdo. Dra. Silvia Luján Pérez. Juez". Dra. Cintia Lorena Peña, Secretaria. Junín, 15 de abril de 2013.

C.C. 3.513

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 8190 caratulada "LÓPEZ, ALBERTO CARLOS s/ Incidente de Libertad Asistida" (C - 7821 Juzg. de Ejecución I C-17/2011 T.O.C. N° 1 - IPP 3799/10), argentino, nacido el día 20 de julio de 1977 en Junín (B), hijo de Ernesto López y de Norma Barragán, DNI N° 26.113.498 y con domicilio en calle Rioja N° 83, de esta ciudad, a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 04 de mayo del año 2012 desde este Juzgado de Ejecución se ha concedido al nombrado el beneficio de la Libertad Asistida en los términos de los Arts. 104 2º parte, 105 y 106 de la ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256. Vence la pena única impuesta por haber sido condenado en orden a los delitos de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, en los términos del artículo 5 inciso c de la Ley 23.737 y Tenencia Simple de estupefacientes previsto por el Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737; de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 10 de Abril del año 2014. Dra. Cintia Lorena Peña, Secretaria. Junín, 15 de abril de 2013.

C.C. 3.514

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, Prov. Buenos Aires en Expte. N° 32284-8. "Ares de Parga Patricia María Julia y otro/a c/ Álvarez Joaquín y otros s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles", cita y emplaza a JOAQUÍN ÁLVAREZ y BEATRIZ ISABEL FERNÁNDEZ DUQUE y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Matrícula 5859 (045) Nomenclatura Catastrales: Circ. VI; Secc. B; Manz. 94 c; Chacra 93 Parc. 3, para que en el término de 10 días conteste la demandada y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial. Mar del Plata, 26 de diciembre de 2012. María Carolina Acosta, Secretaria.

C.C. 3.507 / abr. 23 v. abr. 24

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, a cargo del Dr. Sebastián Sánchez Cannavó, Secretaría N° 32 a mi cargo, sito en Callao 635 P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber por cinco días que en los autos caratulados "San Telmo Equipamientos S.A. s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 060.737 de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3003/56 que con fecha 14 de marzo de 2013 se ha abierto el concurso preventivo de SAN TELMO EQUIPAMIENTOS S.A. CUIT 30-68834032-9. Se ha fijado hasta el día 14 de junio de 2013 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico interviniente Dr. Norberto Bonesi, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 5096, piso 1° Depto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quién presentará los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 14 de agosto de 2013 y 26 de septiembre de 2013 respectivamente. En el mismo domicilio y horario, el deudor y los acreedores podrán concurrir para revisar los legajos. La audiencia informativa se celebrará el día 15 de abril de 2014, a las 10 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal. Buenos Aires, 10 de abril de 2013. Jorge Héctor Yacante, Secretario.
L.P. 18.165 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 18 de La Plata en "DF Elaborados S.A. s/ Concurso Preventivo" hace saber que el 15 de febrero de 2013 abrió el concurso preventivo de DF ELABORADOS S.A. matrícula 86.433 Legajo CUIT 30-71032523-1 con domicilio en 532 N° 1265 de La Plata. Cítase a los acreedores a que presenten hasta el 30 de mayo de 2013 los títulos justificativos de sus créditos y sus pedidos de verificación cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 32 Ley N° 24.522 ante la Síndico Angélica Patricia Siafas en su domicilio de 9 N° 665 Piso 8 "B" de La Plata en los días martes, miércoles y jueves de 10 a 12 horas. Los informes individual y general serán presentados el 24 de julio de 2013 y el 27 de agosto de 2013, Audiencia informativa 26 de febrero de 2014. La Plata, 11 de abril de 2013. María Victoria Sagarra, Auxiliar Letrada.
L.P. 18.322 / abr. 18 v. abr. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial La Plata en los autos caratulados Navarro Valeria Anahí c/ Vera Miguel Ángel y otro/a s/ Daños y Perj. Autom. c/ Les. o muerte (exc. estado) Intima al demandado Sr. VERA MIGUEL ÁNGEL, DNI 12.707.687 para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 59 del CPCC). Marcela A. Roth, Secretaria.
L.P. 18.512 / abr. 22 v. abr. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5, del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Secretaría Única a cargo de la Dra. Diana Cecilia Silvia Segovia, sito en Ituzaingó 340, Piso 6°, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Mono Marcelo c/ Di Nunzio Ángel s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapición" (Expte. 15610-2012), cita y emplaza a los demandados CARLOS ISMAEL FRAGA Y VALERIA PAOLA DI NUNZIO, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. (Art. 53 y cctes. Del CPCC.). San Isidro, 8 de marzo de 2013. Ximena Natalia Civico, Auxiliar Letrada.
L.P. 18.588 / abr. 23 v. abr. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Pigüé, cita a los demandados LAURA CELIA CENTELLAS Y ROBERTO RUBÉN CAZÓN a que en el plazo de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Ravi, Carlos Lorenzo c/ Centellas, Laura Celia y otros s/ Cobro de Alquileres" Exp. 13.807, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Pigüé, 18 de marzo de 2013. Roberto Mahon, Secretario.
L.P. 18.542 / abr. 23 v. abr. 24

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de SERGIO ALFREDO GONZÁLEZ DNI 16.873.769 y de VILCHES PATRICIA VERÓNICA DNI 20.065.410, ambos con domicilio en calle Los Aromos s/n° entre Don Arturo y Boulevard del Bosque de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires autos caratulados "González Sergio Alfredo s/ Concurso Preventivo" (pequeño) Expte. 12264 y "Vilches Patricia Verónica s/ Concurso Preventivo" (pequeño) Expte. 122310, habiéndose fijado hasta el día 17 de mayo de 2013 como fecha hasta la cual los acreedores podrán solicitar la verificación de créditos ante el Síndico Contador Daniel Hugo Pérez, con domicilio en calle Alberdi 2666 1er. piso "A" de Mar del Plata, en los días lunes a viernes en el horario de 17:00 a 20:30. Se fija el día 10 de junio de 2013 para que el síndico presente el informe general y el día 20 de diciembre de 2013 9:00 hs., para la audiencia informativa. Daniela Basso de Ciriani, Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 20 de marzo de 2013. María Fernanda Larmeu, Auxiliar Letrada.
M.P. 33.573 / abr. 17 v. abr. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARÍA DOMÍNGUEZ a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Domínguez María s/ Sucesión Ab- Intestato, Expte. N° MP-10264-2013 (RGE: MP-10264-2013). Mar del Plata, 12 de abril de 2013. Maximiliano Jesús Villalba, Auxiliar Letrado.
M.P. 33.738 / abr. 22 v. abr. 24

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 15 días a posibles interesados, del pedido de autorización judicial iniciado por la Municipalidad de Tigre, para proceder a la inhumación de cuerpos de fetos que no fueran reclamados por su familiares oportunamente y que se encuentran en la Morgue del Hospital Materno Infantil a su cargo, a saber GRACIELA ZAYAS, MARÍA VERÓNICA RODRÍGUEZ, MARÍA KARINA ACOSTA, CINTIA DAIANA NOVAU y KARINA GISELE ARMENTANO, dejando constancia que los fetos fallecidos se encuentran identificados en la bolsa de Óbito correspondientes con el nombre de la mujer que cursaba el embarazo. San Isidro, 22 de octubre de 2012. María Cecilia Gallardo, Secretaria.
S.I. 39.105 / abr. 22 v. abr. 24

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, en vinculación a los autos caratulados "Torres Marcela Virginia c/ Bernabei María Bárbara y Otro S/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapición" Expediente número 116067/2012 ha ordenado la publicación del presente edicto por el término de dos días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Capital" de Mar del Plata, citándose a MARÍA PAULA BERNABEI y a MARÍA BÁRBARA BERNABEI para que en el término de diez días contesten la demanda y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes del Departamento Judicial de Mar del Plata (arts. 145, 146, 147, 341 y conc. Del C.P.C.) Firma: Maximiliano Colángelo, Juez Civil y Comercial. Mar del Plata, 26 de marzo de 2013. Mariano Bini, Auxiliar Letrado.
L.Z. 46.164 / abr. 23 v. abr. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6; del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Juzgado Vacante; cita y emplaza por diez días a herederos y/o sucesores de ÁNGELA ENCARNACIÓN SÁNCHEZ para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos "Caruso, Mabel y Otra c/ Campello, María del Carmen y Otra s/ Daños y Perjuicios" Expte. 35863, bajo apercibi-

miento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, marzo 12 de 2013. Oscar Hernán Cioffi, Secretario.
L.Z. 46.201 / abr. 23 v. abr. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 12 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Banfield en los autos caratulados "Expreso Esteban Echeverría S.R.L. y ot. c/ Picallo Ariel Daniel y ot. s/ Daños y Perjuicios" cita y al Sr. PICALLO ARIEL DANIEL D.N.I. 26.299.778 para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso (Art. 145 y Ccdtes. Del código citado) Lomas de Zamora, 8 de febrero de 2013. Pablo Javier Calandroni, Secretario.
L.Z. 45.531 / abr. 23 v. abr. 24

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 8, Secretaría Única, de San Martín, cita y emplaza por diez días a ANTONIO DE PADUA ALEU, para que comparezca en autos caratulados "Mohamed Hindi, Laura y otra, s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal", a tomar la intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en autos. San Martín, 27 de marzo de 2013. Gabriel Luis Andrada, Abogado.
S.M. 51.770 / abr. 23 v. abr. 24

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 4 sito en calle Eizaguirre 2 Nro. 2671 de la ciudad de San Justo, cita por el término de diez días al Sr. ISABELINO PARRA CÁCERES con DNI 2.271.811 se presente a contestar el emplazamiento, conforme lo dispuesto en los artículos 354 del CPCC y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor Oficial para que lo represente. San Justo, 13 de febrero de 2013. Lucas Calosso Ressel, Auxiliar Letrado.
Mn. 61.285 / abr. 23 v. abr. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza por treinta (30) días a herederos de ELENA ADAM, FRANCISCO JOSÉ ADAM, ANA MARÍA ADAM, CARLOS EMILIO ADAM Y AMELIA ADAM, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con los causantes, bajo apercibimiento de nombrar un defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Martín, 30 de noviembre de 2012. Ángela Victoria Williams, Secretaria.
Mn. 61.264 / abr. 23 v. abr. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de La Matanza cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BUSTOS DE ARIINO RICARDA NICOLINI a comparecer a contestar demanda en autos Álvarez Daniel Adrián c/ Bustos de Ariino Ricarda Nicolini s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapición (Expte. N° LM-40189-2010, bajo percibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. San Justo, 1 de marzo de 2013. Facundo H. Azcurraín, Secretario.
Mn. 61.265 / abr. 23 v. abr. 24

20. TANDIL

Tn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Tandil, Secretaría Única notifica a SEVERINO POLANCO DAYSI MARÍA que atento el vencimiento del término para contestar demanda y comparecer a derecho en los autos caratulados "Southwell, Boris Daniel c/ Severino Polanco, Daysi María s/ Divorcio" (Art. 214 inc. C.C.). Expte. N° 5.811, sin que lo hubiera efectuado, dásese por perdido el derecho que tenía para hacerlo y haciendo efectivo el apercibimiento dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C. decláreselo rebelde. Tandil, 3 de abril de 2013. Graciela L. Pogorzeiski, Auxiliar Letrada.
Tn. 91.138 / abr. 19 v. abr. 23